

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°63/2024

“MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA - MUSERPOL”

La Paz, 15 de AGOSTO de 2024

VISTOS: De la necesidad de promover e impulsar las inversiones de la MUSERPOL, con criterios de Riesgo Crediticio y Operativo, generando una alternativa de inversión a los recursos de la institución, con el objetivo de generar ingresos y rentabilidad en las inversiones, tal como lo establece el Decreto Supremo N°1446, estableciendo los mecanismos de gestión de préstamos, orientados en los criterios de eficiencia, eficacia y productividad institucional acorde al nuevo sistema de préstamos implementado.

Así como regular las condiciones, requisitos, montos, garantías y modalidades para la otorgación de préstamos a los miembros del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana, desde el inicio de la solicitud hasta la recuperación total de la deuda, con la finalidad de determinar las fuentes de financiamiento, la operativización de la otorgación de préstamos en todas sus modalidades y los mecanismos de gestión de cobro.

C O N S I D E R A N D O I . -

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, concordante con el Artículo 4 del Decreto Supremo N°1446, toda vez que perfila el accionar de la MUSERPOL en base a los principios de igualdad, oportunidad, legalidad, ética, transparencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, justicia, respeto, responsabilidad e interés social de sus afiliados.

Que, el artículo 235 de la Constitución Política del Estado, dispone que las obligaciones del Servidor Público, es cumplir con la constitución, las leyes y rendir cuenta sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas, de acuerdo a los principios de la función pública.

❖ LEY N°1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 – “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES”

Que, regula a través de sus Sistemas de Administración y Control, el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, confiados a los servidores públicos, quienes deben rendir cuenta de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos y de la forma y resultados de su aplicación, caso contrario, su incumplimiento generará responsabilidades por la función pública establecidos en el Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio de 2001.



❖ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL como Institución Pública Descentralizada, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Que, las Instituciones Públicas Descentralizadas: “Cuentan con un Directorio como máxima instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio”.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el artículo 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231, establece en su parágrafo I, que el Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL, estableciendo sus funciones en el parágrafo V, que en lo pertinente para el presente caso, el inciso a), establece “Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL”.

Que, el inciso b) el artículo 3 del Decreto Supremo N° 1446, establece que la MUSERPOL tiene como una de sus funciones y fines: Invertir los recursos propios con los que cuenta la MUSERPOL de acuerdo a reglamento interno.

❖ **CÓDIGO DE COMERCIO APROBADO POR EL DECRETO LEY N°14379 DE 25 DE FEBRERO DE 1977**

Que, dentro de las disposiciones del Código de Comercio, (artículo 1330) se establece como concepto del préstamo de dinero, una forma del mutuo, es un contrato por el cual el prestatario se obliga a devolver al Banco prestamista una suma igual a la recibida de éste en los plazos estipulados y, además, a pagarle los intereses convenidos; (artículo 1331) la forma de perfeccionamiento del contrato de préstamo no se perfecciona sino con la entrega del dinero al prestatario en la cantidad convenida y deberá constar por escrito. Cuando el préstamo se convenga para que sea por entregas parciales, éste se perfecciona con la primera entrega que haga el Banco prestamista y que igualmente constará por escrito; (artículo 1332) el plazo y lugar de entrega y pago, siendo que en caso de no haberse estipulado acerca del plazo o lugar de la entrega, ésta debe hacerse luego que la reclame el prestatario, pasados diez días de la celebración del contrato y en el domicilio del Banco. Asimismo, si se ha omitido el lugar del reembolso del préstamo a su vencimiento, éste se hará en el lugar donde se recibió el mismo; (artículo 1334) establece los intereses moratorios debiendo aplicarse al préstamo de dinero lo dispuesto en el artículo 1326 que dispone que vencido el plazo sin haberse efectuado el reembolso al Banco descontente, correrán los intereses moratorios hasta la fecha de pago.

❖ **CÓDIGO CIVIL APROBADO POR DECRETO LEY N°12760 DE 06 DE AGOSTO DE 1975**

Que, dentro de las disposiciones del Código Civil, se advierte que (artículo 519) establece la eficacia del contrato, el mismo que tiene fuerza de ley entre



las partes contratantes. No puede ser disuelto sino por consentimiento mutuo o por las causas autorizadas por la ley; (artículo 1287) que el documento público o autentico es el extendido por las solemnidades legales por un funcionario autorizado para darle Fe pública y se escribe un protocolo, que se llama escritura pública. Cuando el documento se otorga ante un notario público y se inscribe en un protocolo, se llama escritura pública; (artículo 1289) la fuerza probatoria del documento público, respecto a la convención o declaración que contiene y a los hechos de los cuales el funcionario público deja constancia, hace de plena fe, tanto entre las partes otorgantes como entre sus herederos o sucesores, con referencia a terceros, el documento público hace fe en cuanto al hecho que ha motivado su otorgamiento y a su fecha; (artículo 1309) respecto a los testimonios de documentos públicos originales dispone que hacen tanta fe como el original y siempre que sean expedidos por funcionarios públicos autorizados, los testimonios, en general, de documento públicos originales o privados reconocidos, o de cualquier otro documento o acto auténtico de los cuales esos funcionarios sean legalmente depositarios, o los tengan consignados en sus registros o protocolos, el mismo efecto tienen los testimonios sacados por autoridad de juez o funcionario competente, estando presentes las partes o habiendo sido citadas; (artículo 1540) hace alusión a los títulos a inscribirse en el registro serán los actos por los cuales constituyen, reducen, extinguen o cancelan hipotecas inmuebles; (artículo 317) con referencia a la deuda con interés, el deudor no puede imputar, sin que el acreedor consienta, el pago al capital con preferencia a los intereses y los gastos, pero el pago hecho al capital y a los intereses, sin observación del acreedor, se imputa en un quinto al capital y el saldo a los intereses; (artículo 409) el interés convencional no puede exceder del tres por ciento mensual. Si se estipula en cantidad superior se reduce automáticamente a dicha tasa; (artículo 410) se considera interés no sólo el acordado con ese nombre sino todo recargo, porcentaje, forma de rédito, comisión o excedente sobre la cantidad principal y, en general, todo provecho, utilidad o ganancia que se estipule a favor del acreedor sobre dicha cantidad; (artículo 411) el interés puede ser convencional se estipula por escrito, cualquiera sea la cantidad principal sobre la que deba aplicarse. En caso diverso y siempre que no fuere de otra manera reconocido, se aplicará el interés legal; (artículo 414) el interés legal es del seis por ciento anual. Rige a falta del convencional desde el día de la mora; (artículo 412) están prohibidos el anatocismo y toda otra forma de capitalización de los intereses. Las convenciones en contrario son nulas; (artículo 413) el cobro de intereses convencionales en tasa superior a la máxima legalmente permitida, así como de intereses capitalizados, constituye usura y se halla sujeto a restitución, sin perjuicio de las sanciones penales; (artículo 415) se salvan las regulaciones que rijan la tasa del interés bancario, o para créditos especiales, quedando sin embargo subsistente respecto a los bancos y otras instituciones las demás disposiciones del presente Capítulo.

C O N S I D E R A N D O II. -


- 1. CURSA, INFORME TÉCNICO LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DESI/UIP/INF/N°0813/2024 COMPLEMENTADO CON CITE: MUSERPOL/DESI/UIP/INF/N°0867/2024** de fecha 4 y 22 de julio,



elaborados por la Profesional Legal de Préstamos – Abg. Elizabeth Villca Juchani, el Profesional de Calificación de Préstamos – Miguel Alejandro Moscoso Lopez y la Responsable de Registro Control y Recuperación de Préstamos – Lic. Katterine Encinas Montero, dependientes de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, con referencia de: Proyecto de Modificación al Reglamento de Préstamos, que en lo principal concluye lo siguiente:




En el marco de las funciones de la Unidad de Inversión en Préstamos de establecer mecanismos de gestión para la otorgación L recuperación de Préstamos asimismo. en atención a las necesidades de nuestros afiliados del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana se emite informe técnico legal de modificación al Reglamento de Préstamo y aprobado con Resolución de Directorio Nro. 103/2022 del 20 de diciembre de 2022, con la finalidad de que este instrumento legal fortalezca los controles internos, la eficiencia eficacia en la productividad institucional respecto a las inversiones que realiza la institución a través de la otorgación y recuperación de préstamos a los afiliados del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana. Es importante mencionar que el presente proyecto se ha elaborado considerando también las necesidades económicas de nuestros afiliados de los diferentes sectores quienes expresan su inquietudes y requerimientos de forma verbal e incluso de forma escrita.



En este entendido, la Unidad de inversión en Préstamos dependiente de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones remite el presente proyecto de modificación del Reglamento de Préstamos.



2. CURSA, INFORME TECNICO CON CITE: MUSERPOL/DGE/UPOM/INF/N°0055/2024 de fecha 19 de julio de 2024, elaborado por la Jefe de Unidad de Planificación Organización y Métodos - Lic. MSc. Elsa María Sullaez Nina, dependiente de Dirección General Ejecutiva, con referencia de: Revisión al Proyecto de Modificación al Reglamento de Préstamos, quien concluye y recomienda lo siguiente:



La aprobación del Reglamento de préstamos es **viable**, ya que la institución debe estar enmarcado por disposiciones y procedimientos; que permitan operativizar y garantizar el adecuado uso de los recursos por el servicio que otorga la institución.

3. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0148/2024, de fecha 23 de julio de 2024, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo - Abg. Pamela Heyddy Palacios Bautista, dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, con referencia de: Proyecto de Modificación del Reglamento de Préstamos, Aprobado mediante Resolución de Directorio N°103/2022 de 20 de diciembre y modificado por Resolución de Directorio N°21/2023 de 21 de marzo, quien llega a determinar las siguientes conclusiones:

Se establece la necesidad de aprobar el proyecto de actualización del Reglamento de Préstamos con la finalidad de contar con un instrumento legal que regule las condiciones, requisitos montos, garantías modalidades para la



otorgación de préstamos a los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, desde el inicio de su solicitud hasta la recuperación total de la deuda.

Por otra parte, habiéndose efectuado la revisión y análisis conjunto del proyecto de Reglamento de Préstamos con las unidades organizacionales involucradas de la Mutual de Servicios al Policía, se concluye señalando que su aprobación es viable legalmente y no contraviene la normativa vigente. Por lo que se recomienda que presente Informe Legal, así como los antecedentes adjuntos sean remitidos para conocimiento y consideración al Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía.

4. CURSA INFORME CON CITE: MUSERPOL/DAA/US/INF/N°0117/2024, de fecha 7 de agosto de 2024, elaborado por el Jefe de Unidad de Sistemas y Soporte Técnico – Alejandro Erick Guisbert Flor dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe en Respuesta a Nota Interna MUSERPOL/HD/NI/N°0335/2024, concluyendo lo siguiente:

La constante y efectiva coordinación entre la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico y la Unidad de Inversión en Préstamos ha sido fundamental para lograr un 65% de avance en el desarrollo del software, asegurando que las actualizaciones solicitadas se implementen de manera precisa y eficiente en la herramienta informática Plataforma Virtual de Trámites (PVT) – Módulo Préstamos.

5. CURSA, RELAVAMIENTO TÉCNICO FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/HD/INF/N°0050/2024 de fecha 9 de agosto, elaborado por el Asesor Financiero de Directorio - Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar, con referencia de: Propuesta de Modificación del Reglamento de Préstamos, estableciendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Producto de la revisión y análisis de la documentación antes señalada se concluye que la propuesta de proyecto de Reglamento de Prestamos regula las modalidades de préstamo para el sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana, condiciones, requisitos, parámetros de montos, tipos de garantías, todo desde el inicio hasta el cobro total de la deuda.

Los cambios dispuestos por la Unidad de Inversión en Prestamos responden a las necesidades identificadas por esta unidad, siendo estas las de incrementar y otorgar mayores montos a los prestatarios, permitiendo a la institución ser más competitiva frente a otras instituciones que otorguen similares servicios. De igual manera estos cambios facilitan el acceso a personal del Servicio Activo y Pasivo de la Policía Boliviana visto estadísticamente según información generada por la unidad competente.

En el caso de las sentencias constitucionales dispuestas sobre los beneficios que otorga la MUSERPOL la Unidad de Inversión en Prestamos indica que “los beneficios económicos no son las únicas fuentes de repago en el caso de no existir la recuperación del préstamo” siendo este un riesgo que la Unidad y Dirección Jurídica están dispuestos a asumir, por lo que se debe hacer un control exhaustivo del comportamiento de estos productos.



De igual manera se evidencia coordinación con la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos en cumplimiento con la Resolución de Directorio N°073/2021 “Aprobación de la Implementación Definitiva del Sistema: Plataforma Virtual de Trámites (PVT) - Módulo Préstamos, para la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL” en cumplimiento con la disposición segunda y tercera, información remitida según informe técnico elaborado por la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico cite; MUSERPOL/DAA/US/INF/N°0117/2024 de fecha 07 de 2024 en la cual en su parte conclusiva cita; “La constante y efectiva coordinación entre la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico y la Unidad de Inversión en Prestamos ha sido fundamental para lograr un 65% de avance en el desarrollo del software, asegurando que las actualizaciones solicitadas se implementen de manera precisa y eficiente en la herramienta informática Plataforma Virtual de Trámites (PVT) - Modulo de Prestamos”.

Una vez realizado el análisis en el marco de la normativa vigente, así como considerando como parte sustancial los informes técnicos, administrativos – financieros y legales elaborados por las unidades organizacionales de la MUSERPOL se recomienda los Señores Miembros del Honorable Directorio:

- **Aprobar el proyecto de Reglamento de Préstamos** que modifica el actual reglamento de Préstamos aprobado según Resolución de Directorio N°021/2023 de 21 de Marzo de 2023.

Asimismo, se recomienda para un mejor control y operativización del presente reglamento:

- Considerar la posibilidad de elaborar un **Manual de Procesos y Procedimientos** que detalle de manera específica las características y operatividad de las modalidades de préstamos dispuestas por el Reglamento, considerando un plazo de presentación a este Honorable Directorio para su aprobación, sugiero que este plazo no exceda esta gestión 2024.
- Se recomienda que la aplicación de la presente propuesta de Reglamento de Préstamos se ponga en funcionamiento posterior al ajuste de la “**Plataforma Virtual de Trámites – PVT Modulo de Préstamos**” desarrollada por la Unidad de Sistemas y Soporte y aprobada por parte de la Unidad de Inversión en Prestamos, con el fin de no incurrir en errores humanos ni entorpecer su operatividad.
- Se recomienda realizar el **control mensual** de la composición de la cartera vigente con el propósito de identificar el impacto de los nuevos productos en todas sus modalidades, asimismo realizar el control de la composición de la mora vigente para identificar la efectividad de las acciones propuestas en la actual propuesta de reglamento.
- Considerar que, según el Manual de Organización y Funciones aprobado por el Honorable Directorio vigente a la fecha, la Unidad de Inversión en Prestamos tiene como objetivo el “**Operativizar el otorgamiento, seguimiento y recuperación de préstamos en cumplimiento al Reglamento de Préstamos, así como lograr el**



fortalecimiento financiero de la MUSERPOL” por lo que su aplicación efectiva es entera responsabilidad de esta unidad.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N° 3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el parágrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 20 de diciembre de 2022, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para modificar el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para modificar el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. My. D.A.P. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para modificar el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para modificar el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para modificar el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para modificar el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;

RESUELVEN:

PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aprobado mediante Resolución de Directorio N°103/2022 de 20 de diciembre de 2022, modificado por Resolución de Directorio N°21/2023 de 21 de marzo de 2023, sea conforme las consideraciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo, la elaboración del **Manual de Procesos y Procedimientos** que detalle de manera específica las características y operatividad de las modalidades de préstamos dispuestas por



el Reglamento, considerando un plazo de presentación de 90 días hábiles ante este Honorable Directorio para su consideración y posterior aprobación.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo, que la presente propuesta de Reglamento de Prestamos se ponga en funcionamiento de forma paralela al ajuste de la “**Plataforma Virtual de Tramites – PVT Modulo de Prestamos**” desarrollada por la Unidad de Sistemas y Soporte Técnico y aprobada por parte de la Unidad de Inversión en Prestamos, con el fin de no incurrir en errores humanos ni entorpecer su operatividad.

CUARTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo, se realice un **control mensual** de la composición de la cartera vigente con el propósito de identificar el impacto de los nuevos productos en todas sus modalidades, asimismo realizar el control de la composición de la mora vigente para identificar la efectividad de las acciones propuestas en la actual propuesta de reglamento.

QUINTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo, el cumplimiento del Manual de Organización y Funciones aprobado por el Honorable Directorio vigente a la fecha, respecto a la Unidad de Inversión en Prestamos, que tiene como objetivo el “**Operativizar el otorgamiento, seguimiento y recuperación de préstamos en cumplimiento al Reglamento de Préstamos, así como lograr el fortalecimiento financiero de la MUSERPOL**” por lo que su aplicación efectiva es entera responsabilidad de esta unidad y de su Órgano Ejecutivo.

SEXTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, el CUMPLIMIENTO y SOCIALIZACIÓN de la presente Resolución de Directorio, que modifica el Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

SÉPTIMO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



DESE (SP) Angel Alfonso Saavedra Rodriguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
FICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"



Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"



DESE (SP) Carlos Antonio Gomez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"



Sof. Amanda Wilma Condori Serna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"



Sof. Tc. (SP) David Walter Targui Chuquiimia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"



Sof. Tc. (SP) Susana Jimenez Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"



Estado Plurinacional de Bolivia



REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS



DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS SOCIALES
E INVERSIONES
UNIDAD DE INVERSIÓN EN PRÉSTAMOS

GESTIÓN-2024

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

INDICE

TÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I.....	1
(OBJETO, PRINCIPIOS, FINALIDAD)	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS).....	1
ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).....	1
CAPÍTULO II.....	1
BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	1
ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).....	1
ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
ARTÍCULO 6 (ALCANCE).....	1
CAPÍTULO III.....	1
RÉGIMEN FINANCIERO	1
ARTÍCULO 7. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).....	1
ARTÍCULO 8. (INVERSIÓN Y RENTABILIDAD EN PRÉSTAMOS).....	2
ARTÍCULO 9. (PRESUPUESTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS).....	2
TÍTULO II.....	2
ASPECTOS GENERALES DEL PRÉSTAMO	2
CAPÍTULO I.....	2
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.....	2
ARTÍCULO 10. (DERECHOS).....	2
ARTÍCULO 11. (OBLIGACIONES).....	2
CAPÍTULO II.....	2
CONSIDERACIONES GENERALES PARA ACCEDER AL PRÉSTAMO	2
ARTÍCULO 12. (CONDICIONES).....	2
ARTÍCULO 13. (EXCEPCIONALIDADES).....	3
TÍTULO III.....	4
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.....	4
CAPÍTULO I.....	4



DEFINICIÓN, MODALIDADES Y GARANTÍAS.....	4
ARTÍCULO 14. (DEFINICIÓN)..	4
ARTÍCULO 15. (MODALIDADES).	3
ARTÍCULO 16. (GARANTÍA QUIROGRAFARIA A SOLA FIRMA).	4
ARTÍCULO 17. (GARANTÍA PERSONAL).....	4
ARTÍCULO 18. (RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A TRAVÉS DE LOS BENEFICIOS).	4
CAPÍTULO II.....	4
PRÉSTAMOS PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO	4
ARTÍCULO 19. (PRESTAMO ANTICIPO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).	4
ARTÍCULO 20. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO).....	5
ARTÍCULO 21. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR PASIVO).....	5
ARTÍCULO 22. (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).	6
ARTÍCULO 23. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL PARA EL SECTOR ACTIVO).	6
ARTÍCULO 24. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON PAGO OPORTUNO).	7
ARTÍCULO 25. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL PARA EL SECTOR PASIVO).	7
ARTÍCULO 26. (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).	8
ARTÍCULO 27. (PRÉSTAMO AL SECTOR ACTIVO CON GARANTÍA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO).....	8
ARTÍCULO 28. (PRÉSTAMO ESTACIONAL PARA EL SECTOR PASIVO DE LA POLICÍA BOLIVIANA).	8
CAPÍTULO III.....	9
PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE TRÁMITE.....	9
ARTÍCULO 29. (INICIO DE TRÁMITE).....	9
ARTÍCULO 30. (VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS).....	9
ARTÍCULO 31. (DOCUMENTACIÓN SUPLETORIA A LOS REQUISITOS SOLICITADOS).....	9
CAPÍTULO IV	10
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO	10
ARTÍCULO 32. (CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PRÉSTAMO).	10
ARTÍCULO 33. (CALIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO).	10
ARTÍCULO 34. (APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO).....	10
CAPÍTULO V	11



GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS	11
ARTÍCULO 35. (GASTOS ADMINISTRATIVOS).....	11
ARTÍCULO 36. (CAMBIO DE GARANTE).....	11
ARTÍCULO 37. ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO.....	11
CAPÍTULO VI	11
CONTRATO DE PRÉSTAMO Y SUS CARACTERÍSTICAS	11
ARTÍCULO 38. (CONTRATO).....	11
ARTÍCULO 39. (CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS).....	11
ARTÍCULO 40. (ENMIENDAS).....	12
ARTÍCULO 41. (CUMPLIMIENTO).....	12
CAPÍTULO VII	12
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	12
ARTÍCULO 42. (PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD).....	12
CAPÍTULO VIII	12
PROHIBICIÓN Y DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO	12
ARTÍCULO 43. (PROHIBICIÓN).	12
ARTÍCULO 44. (DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO).	12
TÍTULO IV	13
FORMAS DE EFECTIVIZAR EL PRÉSTAMO	13
CAPÍTULO I.....	13
DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO, MONEDA DE USO, PLAN DE PAGOS, ENTREGA DE CONTRATO	13
ARTÍCULO 45. (DESEMBOLSO).....	13
ARTICULO 46. (MONEDA DE USO).....	13
ARTÍCULO 47. (ENTREGA DE PLAN DE PAGOS Y CONTRATO).....	13
TÍTULO V	13
ÁREA DE RECUPERACIÓN Y COBRANZAS	13
CAPÍTULO I.....	13
FUNCIÓN, CONTROL Y AMORTIZACIONES	13
ARTÍCULO 48. (FUNCIÓN).....	13
ARTÍCULO 49. (PRIMERA AMORTIZACIÓN).....	13
ARTÍCULO 50. (REGISTRO DE AMORTIZACIÓN).	13
ARTÍCULO 51. (AMORTIZACIÓN MENSUAL Y SEMESTRAL).....	14
ARTÍCULO 52. (AMORTIZACIÓN A CAPITAL).....	14
ARTÍCULO 53. (CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO).	14



ARTÍCULO 54. (OMISIÓN DE DESCUENTOS MEDIANTE PLANILLAS DE HABERES MENSUALES).....	14
CAPÍTULO II.....	14
MORA, INTERÉS PENAL Y SEGUIMIENTO/PROCEDIMIENTO DE COBRANZA DE LA CARTERA EN MORA.....	14
ARTÍCULO 55. (MORA E INTERÉS PENAL).....	14
ARTÍCULO 56. (SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA EN MORA).....	14
CAPÍTULO III.....	14
OTRAS FUENTES DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS.....	14
ARTÍCULO 57. (PRELACIÓN DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS).....	14
ARTÍCULO 58.- (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO).....	15
ARTÍCULO 59. (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE COMPLEMENTO ECONÓMICO).....	15
CAPÍTULO IV.....	15
RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA.....	15
ARTÍCULO 60. (RECUPERACIÓN A DESCUENTO A GARANTES).....	15
ARTÍCULO 61. (PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA).....	15
ARTÍCULO 62. (CARTA DE COBRO ADMINISTRATIVO).....	16
ARTÍCULO 63. (REMISIÓN DE ACTUADOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA E INTERESES POR VÍA JUDICIAL).....	17
ARTÍCULO 64. (RESPONSABLE DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA POR VÍA JUDICIAL).....	17
ARTÍCULO 65. (SEGUIMIENTO DE COBRO JUDICIAL).....	17
ARTÍCULO 66. (REGULARIZACIÓN DE CARTERA EN MORA).....	17
CAPÍTULO V.....	18
REPROGRAMACIÓN.....	18
ARTÍCULO 67. (OBJETO).....	18
ARTÍCULO 68. (ADENDA).....	18
CAPÍTULO VI.....	18
OTORGACIÓN DE CERTIFICACIONES.....	18
ARTÍCULO 69. (CERTIFICACIONES A SOLICITUD ESCRITA).....	18
ARTÍCULO 70. (SOLICITUD DE RETENCIÓN POR DESCUENTO DE GARANTÍA):.....	19
ARTÍCULO 71. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS POR GARANTÍA).....	19
ARTÍCULO 72 . (COBRO POR LOS HEREDEROS).....	19
ARTÍCULO 73. (COBRO DEL TITULAR POR ACUERDO DE PARTES).....	20



DISPOSICIONES FINALES.....	20
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	20
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.....	20
ANEXOS.....	21



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
(OBJETO, PRINCIPIOS, FINALIDAD)

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El Reglamento de Préstamos tiene por objeto regular las condiciones, requisitos, montos, garantías y modalidades para la otorgación de préstamos a los miembros del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana, desde el inicio de la solicitud hasta la recuperación total de la deuda.

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIO). El Reglamento de Préstamos basa su aplicación en los principios de igualdad, eficiencia, equidad, ética, transparencia, calidez, calidad, buena fe, legalidad y presunción de legitimidad.

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). El Reglamento de Préstamos tiene como finalidad determinar las fuentes de financiamiento, la operativización de la otorgación de préstamos en todas sus modalidades y los mecanismos de gestión de cobro.

CAPÍTULO II
BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL). El Reglamento de Préstamos, tiene como base legal las siguientes disposiciones en actual vigencia:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 07 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, Código Procesal Civil;
- d) Ley N°734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Policía Boliviana);
- e) Ley N°1387 de 16 de agosto de 2021, Ley de Carrera de Generales y de Ascenso de la Policía Boliviana;
- f) Decreto Ley N° 12760 de 06 de agosto de 1976, Código Civil;
- g) Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio Boliviano y sus modificaciones;
- h) Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, de Creación de la MUSERPOL y decretos modificatorios: Decreto Supremo N°2829 de 06 de julio de 2016, Decreto Supremo N°3231 de 25 de junio de 2017 y Decreto Supremo N°5007 de 26 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de las diferentes, Unidades y/o Áreas Organizacionales dependientes de la Mutual de Servicios al Policía a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 6. (ALCANCE). Dentro del alcance del presente Reglamento se encuentran comprendidos todos los miembros del Sector Activo, Pasivo y "Viudas" de la Policía Boliviana.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 7. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO). Son los recursos propios con que cuenta la MUSERPOL como ser los intereses, dividendos, ingresos generados por arrendamientos,



prestación de servicios, asimismo los aportes provenientes de los miembros del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 8. (INVERSIÓN Y RENTABILIDAD EN PRÉSTAMOS). La MUSERPOL, a través de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, invierte los recursos financieros para la otorgación de préstamos, generando ingresos para la institución con el fin de satisfacer las necesidades de los miembros del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana mitigando el riesgo de incobrabilidad.

ARTÍCULO 9. (PRESUPUESTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS). Los préstamos otorgados por la MUSERPOL, deberán guardar relación con el presupuesto aprobado anualmente y la programación financiera.

TÍTULO II
ASPECTOS GENERALES DEL PRÉSTAMO
CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

ARTÍCULO 10. (DERECHOS). Todo miembro del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana tiene derecho a:

- a) Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo.
- b) A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- c) A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (OBLIGACIONES). Todo miembro del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana tiene la obligación de:

- a) Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- b) Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo;
- c) Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el Prestatario.
- d) Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado además de los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito.

CAPÍTULO II
CONSIDERACIONES GENERALES PARA ACCEDER AL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 12. (CONDICIONES). Las condiciones para que los miembros del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana puedan acceder a cualquier modalidad de préstamos que otorga la MUSERPOL, son las siguientes:

I. Condiciones generales para el prestatario:

- a) Demostrar su capacidad de pago de acuerdo a los procedimientos, condiciones, requisitos, normas técnico-administrativas y legales exigidas en el presente reglamento.
- b) No estar registrado en cartera en mora de la MUSERPOL, ni con antecedentes de descuento a garantes en préstamos vigentes.
- c) El prestatario del Sector Pasivo deberá contar con pensiones en curso de pago en la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo o rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), asimismo ser sujetos de los beneficios que otorga la MUSERPOL.
- d) El prestatario podrá acceder a un segundo préstamo de distinta modalidad previa efectivización de la primera amortización que se encuentre reflejado en el Kárdex correspondiente.
- e) Afiliado del Sector Activo, deberán contar con una antigüedad mínima de un año de servicios continuos en la Policía Boliviana.

II. Condiciones generales para los garantes:


- a) El garante debe tener la capacidad de pago para cubrir el 25% de la cuota mensual de acuerdo a la modalidad del préstamo.
- b) El garante del Sector Activo puede garantizar hasta tres (3) prestatarios y del Sector Pasivo con renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto puede garantizar hasta dos (2) prestatarios, siempre y cuando la evaluación y su líquido pagable así lo permitan.
- c) Para modalidades de préstamos dirigidas al Sector Pasivo, el garante debe ser del Sector Activo de la Policía Boliviana o del Sector Pasivo con renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto.
- d) El garante del servicio activo no debe encontrarse en comisión ítem "0" ni en listas de disponibilidad, debe tener una categoría entre el 35% hasta el 100%; cuando el garante se encuentre en la categoría 100%, se debe realizar una valoración de: edad, años de servicio y capacidad de pago además de considerar como plazo máximo del préstamo, los años restantes en el período de disponibilidad.

ARTÍCULO 13. (EXCEPCIONALIDADES). I. En el caso de titulares y garantes, que se encuentran en cartera en mora, excepcionalmente se aceptarán las solicitudes de préstamo siempre y cuando se identifiquen inconsistencias operativas, para ello se adjuntará el formulario de excepcionalidades debidamente validado y firmado por Jefatura de Inversión de Préstamos, para continuar con el trámite hasta el desembolso.


Paralelamente al trámite de solicitudes de préstamo, se realizará las gestiones pertinentes para la emisión de los informes técnicos y legales respectivos de sustento de la excepcionalidad.

TÍTULO III CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, MODALIDADES Y GARANTÍAS




ARTÍCULO 14. (DEFINICIÓN). Para efectos del presente Reglamento se entenderá por préstamo, a la operación financiera por la cual el acreedor (MUSERPOL) entrega al prestatario un determinado monto de dinero bajo una relación contractual, con la condición que devuelva el capital más los intereses pactados en un plazo establecido.




ARTÍCULO 15. (MODALIDADES). Las modalidades de préstamos otorgados por la MUSERPOL son los siguientes:


- a) Préstamos Anticipo;
- b) Préstamos a Corto Plazo;
- c) Préstamos a Largo Plazo;
 - c.1) Préstamo a Largo Plazo con Pago Oportuno;
- d) Préstamo al Sector Activo con garantía del Beneficio Fondo de Retiro Policial Solidario;
- e) Préstamo Estacional para el Sector Pasivo de la Policía Boliviana.




ARTÍCULO 16. (GARANTÍA QUIROGRAFARIA A SOLA FIRMA). La garantía quirografaria es la que asegura el pago de una deuda a solo firma del prestatario, aplicable al préstamo de Anticipo, asimismo conforma como garantía las acciones y derechos del patrimonio del prestatario y la totalidad de sus bienes habidos y por haber hasta el cumplimiento de su obligación.



ARTÍCULO 17. (GARANTÍA PERSONAL). I. Se constituye en un miembro del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana quien avala el cumplimiento de una obligación de pago del prestatario; sólo es aplicable a préstamos de Largo Plazo, este tipo de garantía es solidaria, mancomunada e indivisible.



II. Los garantes se constituyen en la primera fuente de repago del préstamo por lo que autorizan el descuento mensual de su renta y/o haberes bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al prestatario. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que este pudiera iniciar las acciones legales correspondientes en contra del Prestatario.



ARTÍCULO 18. (RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS A TRAVÉS DE LOS BENEFICIOS). Todos los préstamos otorgados sin excepción en todas sus modalidades, serán garantizados de forma colateral con los beneficios que otorga la MUSERPOL.

CAPÍTULO II PRÉSTAMOS PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO

ARTÍCULO 19. (PRÉSTAMO ANTICIPO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO). El Préstamo en la modalidad de Anticipo está dirigido a los miembros del Sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana, por su naturaleza no se podrá refinanciar el préstamo en esta modalidad.

I. Plazo. Se establece un plazo máximo de hasta 6 meses para el pago total de la obligación, con amortizaciones mensuales, computables a partir del desembolso del préstamo.

II. Monto. El monto límite para esta modalidad es de Bs7.000,00 (Siete mil 00/100 bolivianos) que será otorgado bajo evaluación económica a través del líquido pagable de la última boleta de pago y/o promedio de las tres últimas boletas, considerando que el límite de endeudamiento es hasta el 70% del líquido pagable.

III. Tasa de Interés. El interés corriente para préstamos de Anticipo, se establece en 3% mensual equivalente al 36% anual y 6% de interés penal.

IV. Requisitos. El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del solicitante;
- Fotocopia simple y original de la última boleta de pago del solicitante o certificado de haberes; en caso de no presentar la última boleta, se deberá considerar la última boleta de pago cargadas en el Sistema PVT.
- Para prestatarios de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple y original ultima boleta de pago o certificado de haberes de un garante del Sector Activo o del Sector Pasivo con rentas de (SENASIR); el mismo deberá estar presente al momento de firmar la documentación correspondiente.
- Contar con una antigüedad mínima de 1 año trabajado.
- Otros documentos cuando corresponda para la evaluación.

ARTÍCULO 20. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO). I. Préstamo que será otorgado a los miembros del Sector Activo de la Policía Boliviana.

II. Plazo. Se establece un plazo máximo de hasta 24 meses para el pago de la obligación, pudiendo el afiliado acceder al refinanciamiento, previo cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.

III. Monto. El monto límite para esta modalidad es de Bs 25.000,00 (Veinticinco mil 00/100 bolivianos) que será otorgado bajo evaluación económica a través del líquido pagable de la última boleta de pago y/o última boleta de pago cargada en el sistema PVT, tomando en cuenta el límite de endeudamiento hasta 70% del líquido pagable.

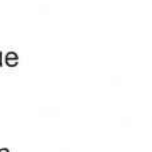
IV. Tasa de Interés. El interés corriente para préstamos a Corto Plazo, se establece el 1.66% mensual equivalente al 20% anual. El interés penal es del 6% anual.

V. Requisitos. El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del solicitante.
- Fotocopia simple y original de la última boleta de pago del solicitante. En caso de no presentar la última boleta, se deberá considerar la última boleta de pago cargadas en el Sistema PVT.
- Otros documentos cuando corresponda para la evaluación y revisión.

ARTÍCULO 21. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR PASIVO). I. Préstamo que será otorgado a los miembros del Sector Pasivo de la Policía Boliviana.

II. Plazo. Se establece un plazo máximo de hasta 12 meses para el pago de la obligación, pudiendo acceder al refinanciamiento, previo cumplimiento de requisitos y condiciones



establecidas en el presente Reglamento.

III. Monto. El monto límite para esta modalidad es de Bs 25.000,00 (Veinticinco mil 00/100 bolivianos), bajo evaluación de la última boleta de pago (Renta o Pensión), tomando en cuenta el límite de endeudamiento de hasta 70% del líquido pagable.

IV. Tasa de Interés. Tasa de Interés. El interés corriente para préstamos de Corto Plazo, se establece el 1.66% mensual, equivalente al 20% anual y el interés penal es del 6% anual.

V. Requisitos. El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple y original de la cédula de identidad del solicitante
- b) Fotocopia simple y original de la última boleta y/o certificación de renta o pensión.
- c) Para prestatarios de la Gestora Pública, fotocopia simple de la cédula de identidad y última boleta de pago o certificado de haberes del garante.
- d) Otros documentos cuando corresponda para la evaluación.

ARTÍCULO 22.- (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO). I. El refinanciamiento de un préstamo a corto plazo, consiste en acceder a un monto de dinero a través de la solicitud de un nuevo préstamo sobre la deuda vigente, efectuando la liquidación del préstamo anterior con el nuevo préstamo, cumpliendo condiciones establecidas de acuerdo a la modalidad.

II. Procederá el Refinanciamiento siempre que el mismo no se encuentre en mora y cuando el Prestatario haya cancelado al menos el 25% del saldo a capital del monto total desembolsado de su anterior préstamo, verificado en su historial de pago (Kardex).

III. La cuota para el préstamo a refinanciar, debe ser igual o mayor; por lo cual los límites de endeudamiento en refinanciamiento se mantendrán.

ARTÍCULO 23. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL PARA EL SECTOR ACTIVO). I. Préstamo para miembros del Sector Activo de la Policía Boliviana, en la que el solicitante para acceder al mismo debe presentar de manera obligatoria garantes personales del Sector Activo de la Policía Boliviana.

II. **Plazo.** Se establece un plazo máximo de 60 meses para el pago de la obligación pudiendo acceder al refinanciamiento, previo cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

III. **Monto.** El monto límite para esta modalidad es determinado bajo evaluación del líquido pagable, tomando en cuenta un límite de endeudamiento de hasta el 70%, además de la evaluación a los dos garantes.

IV. **Garantía.** Se considerará un solo garante para montos hasta Bs 70.000,00 y dos garantes para montos mayores a Bs 70.001,00.

V. **Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos a Largo Plazo, se establece el 1.1% mensual equivalente al 13.20% anual. El interés penal es del 6% anual.

VI. **Requisitos.** El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del solicitante.

- b) Fotocopia simple y original de la última boleta de pago o certificado de haberes del solicitante. En caso de no presentar la última boleta, se deberá considerar la última boleta de pago cargadas en el Sistema PVT.
- c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del garante.
- d) Fotocopia simple y original de la última boleta de pago o certificado de haberes del garante.
- e) Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.
- f) Contar con una antigüedad mínima de 1 año trabajado.

ARTÍCULO 24. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON PAGO OPORTUNO). I. Sub Modalidad de préstamo para prestatarios con un buen historial de crédito (al menos treinta y seis amortizaciones continuas sin registro de mora, en la que el solicitante solo requerirá un garante del Sector Activo de la Policía Boliviana al momento del ingreso de la solicitud.

II. Plazo. Se establece un plazo máximo de hasta 72 meses para el pago de la obligación.

III. Monto. El monto límite para esta modalidad es determinado según evaluación del líquido pagable, tomando en cuenta un límite de endeudamiento de hasta el 70%, además de la evaluación al garante, al cual se le considerará hasta el 25% para una pre evaluación de factibilidad técnica.

IV. Tasa de Interés. El interés corriente se establece del 1.1% mensual equivalente al 13.20% anual. El interés penal es del 6% anual.

V. Requisitos. El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del solicitante.
- b) Fotocopia simple y original de la última boleta de pago o certificado de haberes del solicitante. En caso de no presentar la misma, se deberá considerar la última boleta de pago cargadas en el Sistema PVT.
- c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del garante.
- d) Fotocopia simple y original de la última boleta de pago o certificado de haberes del garante.
- e) Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.

VI. Refinanciamiento. Aplica para esta modalidad el refinanciamiento.

ARTÍCULO 25. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL PARA EL SECTOR PASIVO). I. Es un préstamo dirigido a miembros del Sector Pasivo de la Policía Boliviana; en la que el solicitante para acceder al mismo debe contar con un garante personal del Sector Activo de la Policía Boliviana y/o Pasivo con renta en curso en el Sistema Nacional de Reparto.

II. Plazo. Se establece un plazo máximo de hasta 24 meses para el pago de la obligación.


III. Monto. El monto límite para esta modalidad es determinado bajo evaluación del líquido pagable; tomando en cuenta el límite de endeudamiento de hasta el 70%, además de la evaluación al garante, al cual se le considerará hasta el 25% para una pre evaluación de factibilidad técnica.

IV. Tasa de Interés. El interés corriente para préstamos a Largo Plazo, se establece el 1.1% mensual equivalente al 13.20% anual. El interés penal es del 6% anual.




V. Requisitos. El solicitante debe presentar los siguientes documentos:


- a) Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del solicitante y fotocopia simple del garante;
- b) Fotocopia simple y original de la última boleta de pago o certificado de haberes del solicitante y fotocopia simple para el garante.
- c) Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.




ARTÍCULO 26. (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO). I. El refinanciamiento de un préstamo a Largo Plazo, consiste en acceder a un monto de dinero a través de la solicitud de un nuevo préstamo sobre la deuda vigente, efectuando la liquidación del préstamo anterior con el nuevo préstamo cumpliendo condiciones establecidas de acuerdo a la modalidad.




II. Procederá el Refinanciamiento, siempre que no se encuentre en mora y cuando el prestatario haya cancelado al menos el 25% del saldo a capital del monto total desembolsado de su anterior préstamo, verificado en su historial de pago (Kardex).



III. La cuota para el préstamo a refinanciar, debe ser igual o mayor; por lo cual los límites de endeudamiento en refinanciamiento se mantendrán.




ARTÍCULO 27. (PRÉSTAMO AL SECTOR ACTIVO CON GARANTÍA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO). I. Es un préstamo dirigido a miembros del Sector Activo de la Policía Boliviana; con categoría entre el 85 % y 100% en la que el solicitante para acceder al mismo debe ser sujeto del Beneficio del Fondo de Retiro Policial Solidario, con edad límite hasta los 60 años.




II. **Plazo.** Se establece un plazo máximo de hasta 60 meses para el pago de la obligación.

III. **Monto.** El monto límite para esta modalidad es determinado bajo evaluación del líquido pagable, tomando en cuenta un límite de endeudamiento de hasta el 70%.




IV. **Cobertura.** La cobertura alcanzará hasta el 80% del monto determinado según tabla promedio del Beneficio del Fondo de Retiro Policial Solidario adjunta en anexo.

V. **Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos hasta Bs.70.000 será del 1.66% mensual equivalente al 20% anual. Importes mayores al citado, se establece un interés del 1.1% mensual equivalente al 13.20% anual. El interés penal en ambos casos es del 6% anual.



VI. Requisitos. El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del solicitante.
- b) Fotocopia simple y original de la última boleta de pago o certificado de haberes del solicitante. En caso de no presentar la misma, se deberá considerar la última boleta de pago cargadas en el Sistema PVT.
- c) Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.



ARTÍCULO 28. (PRÉSTAMO ESTACIONAL PARA EL SECTOR PASIVO DE LA POLICÍA BOLIVIANA). I. Es un préstamo dirigido a miembros del Sector Pasivo (TITULARES) de la Policía Boliviana; en la que el solicitante para acceder al mismo debe ser Beneficiario habitual del

Complemento Económico, es decir que haya cobrado el último semestre vencido. Las cuotas serán canceladas mediante descuentos respectivos del beneficio de complemento económico de forma semestral a través de la Dirección de Beneficios Económicos en coordinación con la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones.

- II. Plazo.** Se establece un plazo de hasta 4 semestres para el pago de la obligación.
- III. Monto.** El monto límite para esta modalidad es determinado conforme al total del Beneficio del Complemento Económico registrado en el Sistema Informático PVT; tomando en cuenta el límite de endeudamiento hasta el 70% del líquido pagable del Beneficio del Complemento Económico.
- IV. Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos estacionales, se establece en 7.5% semestral, 15% anual y el interés penal es del 6% anual.
- V. Requisitos.** El solicitante debe presentar los siguientes documentos:
- a) Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del solicitante.
 - b) Certificado de Matrimonio actualizado, para préstamos mayores a un año.
 - c) Fotocopia simple y original de la Cédula de Identidad del cónyuge, para préstamos mayores a un año.
 - d) Otros documentos cuando se requiera.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE TRÁMITE

ARTÍCULO 29. (INICIO DE TRÁMITE). El ingreso de un trámite de préstamo es realizado en base a requisitos establecidos en el presente reglamento de acuerdo a la modalidad del préstamo mediante el formulario de solicitud con carácter de Declaración Jurada, siendo el mismo refrendado por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 30. (VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS). I. Toda documentación debe ser presentada en original y fotocopia simple para efectuar la respectiva verificación y validación.

II. Los datos que registra la cédula de identidad deben guardar relación con los datos consignados en la boleta de pago u otros documentos presentados, mismos que deben ser fidedignos y actuales a la fecha de presentación para el ingreso del trámite.

III. Todo trámite de préstamo debe contener el formulario de registro de beneficiario SIGEP actualizado, el cual consigne el número de cuenta en moneda nacional y estado activo, el mismo que debe ser verificado al momento del ingreso del trámite.

IV. Adjuntar el croquis del domicilio especial. (debidamente referenciado).

V. Los trámites que requieran garante(s), las boletas de pago y/o Certificado de Haberes a presentar; deben ser del mismo mes tanto para el solicitante y garante(s). En caso de que el titular no presentara la misma, se deberá considerar la última boleta de pago cargadas en el Sistema de Préstamos (PVT).

ARTÍCULO 31. (DOCUMENTACIÓN SUPLETORIA A LOS REQUISITOS SOLICITADOS). I En caso de existir inconsistencia en los datos de la boleta de pago del afiliado con la cédula de



identidad, deberá presentar una nota de solicitud de rectificación al Comando General


II. En caso de extravío de la boleta de pago para el Sector Activo, se admitirá la presentación del Certificado de Haberes emitida por el Comando General o Departamental de la Policía Boliviana.

III. En caso de extravío de la boleta de pago para el Sector Pasivo se deberá presentar documentación que acredite el ingreso mensual por Renta o Pensión de Jubilación.




CAPÍTULO IV EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 32. (CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PRÉSTAMO). I. Dentro de los criterios de evaluación de un préstamo, para prestatarios del Sector Activo se evaluará la capacidad de pago del solicitante sin contar los bonos (frontera, cargo, oriente, etc.) y para prestatarios del Sector Pasivo se debe considerar la Renta de Jubilación, sin tomar en cuenta la Renta Dignidad, los mismos deberán realizarse con datos y documentos actualizados y en ningún caso sobre ingresos o datos futuros.




II. La evaluación del monto para el solicitante en la modalidad de préstamo que requiera la presentación de garante, estará sujeto a la relación de cobertura de la cuota pactada.



III. Para que una deuda ajena a MUSERPOL, no sea considerada e incremente la capacidad de pago, el solicitante debe presentar un certificado o constancia de no adeudo de la obligación cancelada.

IV. Para la evaluación se considerará la lista de disponibilidad de letra de la A hasta D, así como las listas de Bajas y Destinos.




V. Para la determinación del plazo del préstamo se evaluará hasta el tiempo de su permanencia del servicio activo y/o en disponibilidad de letra.

VI. Cada Área involucrada dentro del Proceso Crediticio, podrá rechazar un préstamo, con el justificativo y respaldo correspondiente, debiendo contar con el visto bueno del Inmediato Superior, dejando constancia y especificando las razones de la decisión.



ARTÍCULO 33. (CALIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO). La calificación de los préstamos será realizada por el Calificador dependiente de la Unidad de Inversión en Préstamos conforme los parámetros de evaluación y los requisitos dependiendo la modalidad del préstamo descrita en el presente reglamento.



ARTÍCULO 34. (APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO). I. La aprobación de préstamos se encuentra a cargo del Director de Estrategias Sociales e Inversiones y Jefe de Unidad de Inversión en Préstamos, previa evaluación técnica y revisión legal de acuerdo a los siguientes niveles establecidos:

- a) De Bs. 1 a 80.000; el Jefe de Unidad de Inversión en Préstamos.
- b) De Bs 80.001 en adelante; el Jefe de Inversión en Préstamos y el Director de Estrategias Sociales e Inversiones.

II. En caso de ausencia del Jefe de Unidad de Inversión en Préstamos el Inmediato Superior se encuentra facultado para la aprobación de los préstamos.

CAPÍTULO V GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 35. (GASTOS ADMINISTRATIVOS). I. Los gastos administrativos, en el proceso de solicitud de préstamos para el Sector Activo tienen un costo de Bs. 25,00 (Veinticinco 00/100 bolivianos) y para el Sector Pasivo Bs. 15,00 (Quince 00/100 bolivianos), suma de dinero que deberá ser cancelada en CAJA-RECAUDADORA de la MUSERPOL, debiendo anexar el respaldo a la carpeta de préstamo.

- II. En el interior del país el depósito por gastos administrativos, debe ser realizado a la cuenta fiscal de la MUSERPOL en el Banco Unión S.A, a nombre del solicitante. En Oficina Central de La Paz se procederá al desglose de la boleta de depósito para que éste se adjunte al comprobante contable de ingreso, la carpeta de préstamo será sellada y referenciada con datos del depósito.
- III. En caso de anulación de un trámite de préstamo no se procederá con la Devolución de Gastos Administrativos.

ARTÍCULO 36. (CAMBIO DE GARANTE). Antes de la aprobación del préstamo y previa evaluación del área de plataforma o representaciones departamentales, el solicitante podrá cambiar de garante mediante nota dirigida a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, adjuntando fotocopia simple de la cédula de identidad y la última boleta de pago o Certificado de Haberes del nuevo garante.

ARTÍCULO 37. (ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO). I. Procederá la anulación de la solicitud de préstamo, en cualquier etapa del trámite hasta antes del desembolso, por las siguientes causales:

- a) A solicitud escrita, cuando el solicitante presente su solicitud escrita y voluntaria, justificando los motivos.
- b) A instancia de la institución, previo informe dirigido a Jefatura de Inversión de Préstamos, detallando y fundamentando los motivos para dicha anulación.

II. Todas las solicitudes de anulación serán concentradas por la Jefatura de la Unidad de Inversión en Préstamos. En casos de refinanciamiento se solicitará al Área de Recuperación y Cobranzas el levantamiento de pendientes generados.

CAPÍTULO VI CONTRATO DE PRÉSTAMO Y SUS CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 38. (CONTRATO). Toda otorgación de préstamo por parte de la MUSERPOL, contará necesaria e inexcusablemente con un contrato cualquiera sea la modalidad de préstamo, constituyéndose en una relación jurídica contractual entre la MUSERPOL, el Prestatario y los Garantes cuando corresponda.

ARTÍCULO 39. (CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS). I. Los contratos de préstamos con garantía personal y a corto plazo deberán contar obligatoriamente con el Formulario de Certificación de Firmas y Rúbricas del prestatario y garantes, ante Notario de Fe Pública.

II. Una vez entregado el contrato los prestatarios deberán devolver tres ejemplares del contrato

con el Formulario de Certificación de Firmas y Rúbricas conjuntamente una copia legalizada, dentro de un plazo máximo de 48 horas; en caso de incumplimiento podrá presentar una nota justificativa dirigida a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones por la demora en la devolución del contrato.

ARTÍCULO 40. (ENMIENDAS). En caso de existir algún error en el Formulario de la Certificación de Firmas y Rúbricas por parte del Notario de Fe Pública, este documento deberá ser sustituido por uno nuevo, en consecuencia, no se aceptarán notas marginales.

ARTÍCULO 41. (CUMPLIMIENTO). Todo contrato tiene fuerza de Ley entre las partes contratantes, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente (Artículo 519 del Código Civil), por tanto, el contenido del Contrato, es de estricto cumplimiento entre las partes intervinientes: prestatario, garantes y representantes legales de la MUSERPOL.

CAPITULO VII CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 42. (PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD). La información y documentación generada en la institución, con respecto a la situación del prestatario y garantes de la MUSERPOL, es confidencial y de carácter privativo de la entidad; quedando prohibido difundir la información de los préstamos a terceras personas, excepto cuando exista:

- Orden de Autoridad Jurisdiccional Competente. Presentada en original y fotocopia simple a ser verificada y confrontada por el Área Legal de la Unidad de Préstamos.
- Requerimiento fiscal. Presentado en original y fotocopia simple que deberá ser verificada y confrontada por el Área Legal de la Unidad de Préstamos.
- A solicitud escrita del garante. El garante del préstamo podrá solicitar toda información relacionada al préstamo garantizado, que será verificada mediante sistema, antes de ser proporcionada.

CAPÍTULO VIII PROHIBICIÓN Y DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 43.- (PROHIBICIÓN). Queda terminantemente prohibido:

- Otorgar préstamos a colectivos (Grupales) o personas jurídicas
- Presentar documentación adulterada por parte del solicitante y/o garantes, en caso de evidenciarse el hecho, se emitirá informe técnico y legal a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.
- Levantar o retirar garantía(s), rectificación de monto, plazo u otra modificación en el trámite de préstamo, una vez aprobado.

ARTÍCULO 44. (DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO). La MUSERPOL, a través de la Unidad de Inversión en Préstamos, podrá rechazar la solicitud de préstamo por las siguientes causas:

- Cuando se haya sustanciado, con los prestatarios y/o garantes, procesos en materia penal, civil o coactiva fiscal que cuente con sentencia ejecutoriada cuya consecuencia vaya en detrimento de la MUSERPOL.
- Si los deudores figuran en los Estados Financieros por deudas con la institución.
- Se prohíbe trámite de préstamo mediante apoderado.

TÍTULO IV FORMAS DE EFECTIVIZAR EL PRÉSTAMO

CAPÍTULO I DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO, MONEDA DE USO, PLAN DE PAGOS, ENTREGA DE CONTRATO

ARTÍCULO 45. (DESEMBOLSO). Los préstamos aprobados, serán desembolsados a través de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, mediante abono en cuenta bancaria a través del registro de beneficiario SIGEP.



ARTICULO 46. (MONEDA DE USO). Todos los préstamos otorgados por la MUSERPOL, serán desembolsados en moneda nacional de curso legal.

ARTÍCULO 47. (ENTREGA DE PLAN DE PAGOS Y CONTRATO). I. Una vez efectuado el desembolso la Unidad Financiera habilitará el Plan de Pagos en el Sistema informático de Préstamos, posteriormente los contratos de préstamos serán remitidos al Área de Recuperación y Cobranzas dependiente de la Unidad de Inversión en Préstamos.



II. El Área de Recuperación y Cobranzas enviará a las Representaciones Departamentales el contrato original tomando las previsiones y precauciones necesarias.



III. Posterior al desembolso del préstamo los prestatarios deberán apersonarse al Área de Recuperación y Cobranzas o Representaciones Departamentales para efectuar el recojo del Contrato original y Plan de Pagos.

IV. El Área de Recuperación y Cobranzas debe efectuar el seguimiento a nivel nacional del documento – planilla de constancia de entrega de contrato y plan de pagos a los prestatarios. En caso que se presente la imposibilidad de la entrega de los documentos citados por causas no atribuibles a la MUSERPOL, deberá quedar constancia de las gestiones efectuadas en formulario de gestiones realizadas.



V. El prestatario podrá solicitar la reimpresión del plan de pagos a la Unidad de Inversión en Préstamos y a las Representaciones Departamentales, y en el caso de no haber recogido el contrato de préstamo de gestiones anteriores podrá solicitar el mismo mediante nota escrita dirigida al Director de Estrategias Sociales e Inversiones.



TÍTULO V ÁREA DE RECUPERACIÓN Y COBRANZAS

CAPÍTULO I FUNCIÓN, CONTROL Y AMORTIZACIONES

ARTÍCULO 48. (FUNCIÓN). El Área de Recuperación y Cobranzas realizará el registro, control, seguimiento y las gestiones de cobro correspondientes conforme a lo establecido en el presente Reglamento, para asegurar el retorno del capital más los intereses en favor de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 49. (PRIMERA AMORTIZACIÓN). La primera cuota será ajustada en función a los días transcurridos desde la fecha de desembolso y habilitación del plan de pagos.

ARTÍCULO 50. (REGISTRO DE AMORTIZACIÓN). La amortización será efectivizada dando



prioridad a los intereses penales si corresponde e intereses corrientes, destinando el saldo restante a la amortización del capital conforme a sistema de préstamos.

ARTÍCULO 51. (AMORTIZACIÓN MENSUAL Y SEMESTRAL). I. El cobro de amortización del préstamo se realizará según la cuota pactada conforme al plan de pagos; para el Sector Activo a través de los descuentos en las planillas de haberes emitidas por el Comando General de la Policía Boliviana, para el Sector Pasivo mediante planillas de rentas emitidas por el Sistema Nacional de Reparto, para préstamos estacionales a través de los descuentos en las planillas de pagos del Beneficio de Complemento Económico emitidas por la Dirección de Beneficio Económico previo requerimiento.

II. El cobro de amortización del préstamo se realizará según la cuota pactada conforme al plan de pagos para aquellos prestatarios que no figuran en planilla de haberes, rentas o nóminas a través de pagos en efectivo, depósitos o transferencias bancarias.

ARTÍCULO 52. (AMORTIZACIÓN A CAPITAL). El prestatario que solicite amortizar la deuda contraída con la MUSERPOL, podrá realizar pagos anticipados a capital e intereses corrientes generados hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO 53. (CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO). El prestatario que solicite cancelar la totalidad de la deuda contraída con la MUSERPOL, debe contar al menos con el registro de la primera cuota según plan de pagos en el Kardex de Préstamo y en función al cronograma establecido por las entidades de retención para proceder a la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO 54. (OMISIÓN DE DESCUENTOS MEDIANTE PLANILLAS DE HABERES MENSUALES). En caso de que no se haya realizado el descuento mensual en la planilla de haberes o rentas por cualquier eventualidad ajena a la MUSERPOL, el prestatario está en la obligación de realizar la regularización del pago de su cuota según contrato de préstamo.

CAPÍTULO II

MORA, INTERÉS PENAL Y SEGUIMIENTO/PROCEDIMIENTO DE COBRANZA DE LA CARTERA EN MORA

ARTÍCULO 55. (MORA E INTERÉS PENAL). I. De conformidad a lo establecido en el Artículo 341 numeral 1) del Código Civil, el deudor se constituye en mora al incumplimiento del pago de cualquier amortización sin necesidad de requerimiento o acto equivalente.

II. Ante el incumplimiento del Plan de Pagos, se generará un interés penal del 6% anual sobre el saldo capital de las cuotas impagas, adicionalmente al interés corriente.

ARTÍCULO 56. (SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA EN MORA). El Área de Recuperación y Cobranzas, a través del sistema de préstamos generará reportes correspondientes de aquellos préstamos en situación de mora para su seguimiento, control y gestión de cobro, los mismos deberán ser elevados y actualizados a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones a través de la Jefatura de la Unidad de Inversión en Préstamos.

CAPÍTULO III

OTRAS FUENTES DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 57. (PRELACIÓN DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS). Cuando los prestatarios registren Préstamos con saldos a favor de la MUSERPOL, se procederá a la recuperación con el beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario priorizando el siguiente orden de prelación:

- a) MUSERPOL;
- b) El o los garantes.

ARTÍCULO 58. (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO). Una vez que la Dirección de Beneficios Económicos ponga en conocimiento los casos que solicitaron la otorgación del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario; el Área de Recuperación y Cobranzas para la recuperación del préstamo según corresponda en base al Kardex de Préstamo, emitirá las siguientes certificaciones:

- a) Certificación de adeudo, para los casos que presentan saldo a favor de la MUSERPOL.
- b) Certificación de descuentos por garantía, para los casos que se evidencia descuento a los garantes en el préstamo del titular, siempre y cuando los garantes hayan solicitado la retención del mismo.

ARTÍCULO 59.- (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE COMPLEMENTO ECONÓMICO). Ante el incumplimiento del pago del prestatario a través de solicitud escrita podrá realizar la amortización de su préstamo al menos con el 50% de su beneficio según corresponda; por lo que se emitirá las certificaciones correspondientes:

- a) Certificación de retención por deuda, para los casos que autoricen la integridad o un mínimo del 50% de su beneficio.
- b) Certificación de Normalización de Préstamo saldo deudor cuyo prestatario ha normalizado su préstamo con amortización del mismo.
- c) Certificación de No Adeudo, para los casos que cancelaron la totalidad de la deuda contraída con la MUSERPOL.

CAPÍTULO IV RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA

ARTÍCULO 60. (RECUPERACIÓN CON DESCUENTO A GARANTES). I. En los préstamos con garantía personal, una vez transcurrido dos cuotas impagas conforme reporte emitido por el Área de Recuperación y Cobranzas, se solicitará el descuento automático de forma mensual a los garantes hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente conforme el contrato de préstamo.

II. En los casos donde el préstamo tenga constituido dos garantes; el descuento se realizará por el 50% a cada uno según la cuota pactada del préstamo del titular, de suscitarse cualquier eventualidad que impida el cobro regular a uno de los garantes, el segundo asumirá el descuento del 100% de la cuota, sin perjuicio que el garante asuma de manera voluntaria la liquidación total del préstamo.

III. En los casos donde el préstamo tenga constituido un solo garante, el descuento se considerará por el 100% según la cuota pactada del préstamo del titular, sin perjuicio que el garante asuma de manera voluntaria la liquidación total del préstamo.


ARTÍCULO 61. (PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA). Se elaborará la nómina de prestatarios en situación de mora y se procederá a la recuperación en la vía administrativa dependiendo del caso concreto:

- a) Para préstamos con una cuota impaga según plan de pagos se efectuará las siguientes acciones:




1. Llamadas telefónicas al deudor y garante (móvil y telefonía fija), con la finalidad de informar la constitución en mora, capital adeudado e intereses correspondientes, las que deben estar debidamente registradas en el Formulario de Llamadas.
2. Se procederá a realizar la publicación de la nómina de prestatarios en situación de mora en los portales oficiales de la MUSERPOL.

Las gestiones administrativas para el cumplimiento del inciso a) se realizarán en un plazo de 30 días calendario, una vez emitidos los reportes de mora por el Área de Recuperación y Cobranzas.




b) Para préstamos con dos cuotas impagas según plan de pagos se efectuarán las siguientes acciones:

1. Se procederá al descuento a los garantes en concordancia al artículo 60, del presente Reglamento.
2. De no contar con garantes se procederá a la notificación formal con la carta de cobro administrativo.
3. De no confirmarse los descuentos a garantes se procederá a la notificación formal con la carta de cobro administrativo.
4. Se deberá solicitar la carpeta de préstamo a la Unidad de Archivo y Gestión Documental.
5. Se deberá solicitar información de la situación laboral al Comando General de la Policía Boliviana.
6. Se deberá solicitar información a la Dirección de Beneficios Económicos sobre los beneficios del prestatario.




Las gestiones administrativas para el cumplimiento del inciso b) se realizarán hasta el día 13 del siguiente mes, una vez emitidos los reportes de mora por el Área de Recuperación y Cobranzas.



c) Para préstamos con tres cuotas impagas según plan de pagos se efectuarán las siguientes acciones:


1. Se emitirá informe técnico - legal pormenorizado a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Administrativo y Defensa Institucional para el inicio de la acción judicial correspondiente.



Las gestiones administrativas para el cumplimiento del inciso c) se realizarán en un plazo de 30 días calendario posteriores, una vez emitidos los reportes de mora por el Área de Recuperación y Cobranzas.



ARTÍCULO 62. (CARTA DE COBRO ADMINISTRATIVO). I. La carta de cobro administrativo hará conocer al deudor la situación del préstamo en mora, a objeto que el pago sea efectivizado en un plazo de 5 días hábiles, la misma deberá contener los siguientes datos:

- 
- a) Datos personales del prestatario en mora: nombres y apellidos, número de Cédula de Identidad y el domicilio especial;
 - b) Número del préstamo y fecha de desembolso;
 - c) Monto del préstamo otorgado y saldo a capital, aclarando que los intereses serán calculados a momento del pago;
 - d) El plazo para realizar el pago;
 - e) Lugar y fecha de la emisión de la carta de cobro administrativo;
 - f) Firma y sello del responsable del Área de Recuperación y Cobranzas y profesional del Área Legal, con el visto bueno del inmediato superior.

II. El Área de Recuperación y Cobranzas será la encargada de realizar las diligencias de notificaciones con la carta administrativa de cobro.

En el caso de presentarse notificaciones en el interior del país las Representaciones Departamentales serán los encargados de notificar en coordinación con el Área de Recuperación y Cobranzas

Se emitirá informe técnico y legal a la Unidad de Inversión en Préstamos dependiente de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversión para su remisión al Área Legal de Préstamos, a fin de iniciar la acción judicial correspondiente a través del profesional abogado asignado para este efecto.

ARTÍCULO 63.- (REMISIÓN DE ACTUADOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA E INTERESES POR VÍA JUDICIAL). I. Agotada la vía administrativa de cobro, se emitirá informe técnico y legal; que serán puestos en conocimiento de la Jefatura de Inversión en Préstamos y la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, para su visto bueno, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud del Préstamo original.
- b) Fotocopia simple de Cédulas de Identidad del Solicitante y Garantes (si corresponde).
- c) Contrato del Préstamo original.
- d) Liquidación actualizada del préstamo.
- e) Certificado de Firmas y Rúbricas original (si corresponde).
- f) Fotocopia legalizada del comprobante contable de desembolso del préstamo.
- g) La carta de cobro administrativo con su respectivo formulario de notificación;
- h) Croquis de domicilio especial a efectos de notificaciones del deudor y de los garantes (si corresponde).
- i) Publicaciones de cobranzas en los portales oficiales (si corresponde).

II. La Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones remitirá los informes y antecedentes a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, para que instruya a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional el inicio de acciones judiciales.

ARTÍCULO 64. (RESPONSABLE DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA POR VÍA JUDICIAL). La Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL es responsable de la gestión de la recuperación de la deuda por la vía judicial, quedara plenamente facultada por el presente Reglamento para iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 65. (SEGUIMIENTO DE COBRO JUDICIAL). La Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional elevará informe semestral correspondiente a su inmediato superior sobre el estado del proceso judicial interpuesto a efectos de control y seguimiento del cobro judicial.

ARTICULO 66. (REGULARIZACIÓN DE CARTERA EN MORA). Con relación a los casos de regularización de cartera en mora que corresponde a las gestiones anteriores a la vigencia del presente reglamento, el procedimiento de recuperación y gestiones de cobro se encuentran realizadas bajo los lineamientos previstos en el Reglamento de Préstamos 2022.



CAPÍTULO V REPROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 67.- (OBJETO). I. La reprogramación corresponde al acuerdo, convenio o contrato en virtud al cual se modifican las principales condiciones del préstamo, plazo y cuota por deterioro en la capacidad de pago del prestatario, ya sea estableciendo un monto diferente o un nuevo plan de pagos por el saldo del préstamo con la MUSERPOL. La reprogramación debe estar instrumentada mediante una adenda al contrato original, la misma se realizará en función a instructivos internos que definirán tiempos para su ejecución.

II. No sustituye al crédito original, no lo cancela, ni contempla nuevos desembolsos.

III. No son sujetos de reprogramación los Préstamos Anticipo, Préstamos para el Sector Activo con garantía del Beneficio del Fondo de Retiro y Préstamos Estacionales para el Sector Pasivo de la Policía Boliviana.

IV. Se aplicará la reprogramación cuando por necesidad la institución requiera realizar este procedimiento previa autorización del prestatario.

ARTÍCULO 68.- (ADENDA). La reprogramación debe estar instrumentada mediante un nuevo contrato denominado adenda al contrato original, el mismo que deberá mínimamente mantener o mejorar las condiciones de garantía del contrato original y contar con el Reconocimiento de Firmas y Rúbricas cuando corresponda, además de cumplir con las formalidades establecidas en el presente reglamento los requisitos son los siguientes:

- a) Nota de solicitud dirigida al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL.
- b) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del solicitante.
- c) Fotocopia simple de la última boleta de pago o certificado de haberes del solicitante.
- d) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del garante (si correspondiera).
- e) Fotocopia simple de la última boleta de pago o certificado de haberes del garante;
- f) Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.

El préstamo no sufre ningún cambio en lo relativo a la tasa de interés, ni la moneda en la que fue otorgado el préstamo en su condición original.

I. Condiciones Específicas. Además de cumplir con los requisitos, el prestatario deberá cancelar los intereses corrientes y penales devengados por el préstamo hasta la fecha de efectivización de la reprogramación, procediéndose a la reprogramación sólo del saldo a capital.

II. Mejora de las Condiciones de Garantías. Cuando la valoración de la garantía presente deterioro, se podrá solicitar mejorar las garantías a través del cambio o cualificación de la garantía.

La Unidad de Inversión en Préstamos, evaluará la siguiente consideración: de no cumplirse con las condiciones preestablecidas en el presente reglamento, no procederá al cambio de garantía.

CAPÍTULO VI OTORGACIÓN DE CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 69. (CERTIFICACIONES A SOLICITUD ESCRITA). I. Se otorgarán certificaciones a solicitud escrita del titular, garante(s) o tercero acreditado legalmente, o autoridad competente dentro de un proceso formal.

II. Se emitirá las certificaciones según corresponda; de la siguiente manera:

- Certificación de adeudo, cuando el prestatario presenta saldo a favor de la MUSERPOL;
- Certificación de no adeudo, cuando el prestatario no presenta saldo a favor de la MUSERPOL;
- Certificación de descuentos por garantía, cuando los garantes son afectados por descuentos de la deuda del titular.

III. Las certificaciones serán emitidas por el responsable del Área de Recuperación y Cobranzas, con visto bueno del inmediato superior.

ARTÍCULO 70. (SOLICITUD DE RETENCIÓN POR DESCUENTO DE GARANTÍA). Los garantes afectados deberán solicitar la retención de los descuentos por Garantía previo a la emisión de la Resolución de Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario del Titular del Préstamo, por lo que deberá (n) presentar lo siguiente:

- Nota de Solicitud de retención de descuentos por garantía, del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario del titular, dirigida al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL.
- Fotocopia simple de Cédula de Identidad.

ARTÍCULO 71. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS POR GARANTÍA). Los garantes afectados se encuentran facultados de solicitar la devolución de los descuentos por garantía, siempre y cuando el mismo se refleje en la Resolución de la Comisión de Beneficios Económicos del titular, con los siguientes requisitos:

- Nota dirigida al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL, solicitando la recuperación – devolución descuentos por garantía.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente.
- En el caso de garantes fallecidos sus derechohabientes podrán solicitar la devolución de la garantía retenida por lo cual deberán adjuntar documento que acredite su calidad de derechohabiente.

ARTÍCULO 72. (COBRO POR LOS HEREDEROS). En caso de fallecimiento del garante y/o titular, la solicitud de devolución podrá ser efectuada por los herederos con la presentación de los siguientes requisitos:


- Nota dirigida al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL, solicitando la recuperación – devolución descuentos por garantía en la condición de heredero(s).
- Fotocopia simple de cédula de identidad vigente de solicitantes y/o causahabientes.
- Certificado original y actualizado de Descendencia del garante y/o titular, emitido por el SERECI dentro los 30 días de la solicitud de devolución.
- Aceptación de Herencia y/o Declaratoria de Herederos en original o copia legalizada.
- De presentarse el caso por el cual el o los otros coherederos (s) designen de plena voluntad a uno de los herederos para el cobro, se deberá presentar una carta de autorización expresa otorgándole la facultad para el cobro de la retención y/o reserva en favor del titular o garante fallecido, dicho documento deberá consignar el número de la resolución con que se efectiviza la retención y/o fecha de emisión.
- Certificado de matrimonio original vigente.

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes por varios herederos, la distribución será realizada por el área de Recuperación y Cobranzas de acuerdo a lo establecido


en el Código Civil.

ARTÍCULO 73. (COBRO DEL TITULAR POR ACUERDO DE PARTES). En los casos donde por un acuerdo entre partes, el titular del préstamo efectivizó la devolución del total del monto dispuesto en reserva mediante la Resolución de la Comisión de Beneficios Económicos en favor del garante, deberá presentar el Documento Privado con Certificación de Firmas y Rúbricas original o fotocopia legalizada, o de manera supletoria acta conciliatoria emitida por Autoridad Competente.


DISPOSICIONES FINALES




DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Los ANEXOS (Formularios de Solicitud de Préstamo, Formulario de Calificación, Formulario del Plan de Pagos, Formulario Kardex, los modelos de Contratos de Préstamos, el Glosario) formaran parte indisoluble del presente Reglamento.




DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El presente Reglamento de Préstamos entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución del Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía.



DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones en coordinación con la Unidad de Inversión de Préstamos, revisará y/o actualizará el presente Reglamento de Préstamos, sobre la base de análisis de experiencia de su aplicación, así como la dinámica administrativa y jurídica, previo informe técnico y legal justificado, efectuará la actualización del Reglamento de Préstamos de la Mutual de Servicios al Policía- MUSERPOL.




DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La MUSERPOL implementará el seguro de desgravamen a todas las modalidades de préstamos a partir de la consolidación de la contratación de la empresa aseguradora debiendo reglamentarse conforme normativa.




DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- La difusión y socialización del presente Reglamento de Préstamos estará a cargo de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones de la Mutual de Servicios al Policía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - Cuando los préstamos sean de la misma modalidad, que hayan sido otorgados en la ex – MUSEPOL; en este caso los prestatarios que tengan dos o más préstamos paralelos con saldo pendiente de pago, deberán fusionarse las deudas en una sola operación.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - Los datos de la diferencia del tipo de cambio del Sistema de Préstamos (FOX) y los intereses corrientes pendientes se registra en la columna "otros cobros" del Sistema de Préstamos (SISMU).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento a partir de su aprobación.

ANEXOS



ANEXO

(GLOSARIO)



GLOSARIO

ACREEDOR (A): Es la persona jurídica denominado MUSERPOL con representación legal, con capacidad de crear, modificar, extinguir y establecer una relación contractual de préstamo la cual genera derechos y obligaciones con los servidores públicos policiales del Sector Activo, Sector Pasivo, personal de servicio, disponibilidad de letra, viudos(as) de los Afiliados de la Policía Boliviana, a fin de que se cumplan los términos establecidos en el mismo.

AFILIADO (A): Son los servidores públicos policiales del Sector Activo, Sector Pasivo, personal de servicio, disponibilidad de letra, viudos(as) de los Afiliados de la Policía Boliviana que realizan aportes a la MUSERPOL.

AMORTIZACIÓN: Es el proceso mediante el cual se distribuyen gradualmente los cobros de una deuda por medio de pagos periódicos.

COBRANZA: Es el acto y la forma de cobrar la deuda contraída con la MUSERPOL, para este fin los procedimientos son ejecutados por el Área de Recuperación y Cobranzas de la Unidad de Inversión en Préstamos, conforme al presente Reglamento.

CONTRATO: Es el instrumento legal de naturaleza civil que regula la relación contractual entre la MUSERPOL, el Prestatario(a) y garantes, estableciendo derechos, obligaciones, términos y condiciones para el cumplimiento del préstamo.

DEUDA: Es una obligación contraída por el afiliado (a) y/o viudos(as) con la MUSERPOL, en la que se comprometen a devolver el capital recibido, incluido intereses previamente pactados y de acuerdo al plan de pagos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Es un pago único destinado a cubrir los gastos de la operativa del trámite del préstamo.

GARANTE: Es el responsable directo de cancelar la deuda contraída por el prestatario de manera solidaria, mancomunada e indivisible, siempre y cuando el deudor no cumpla con la obligación contraída con la MUSERPOL.

GARANTÍAS: Son una fuente alternativa de pago cuando el prestatario no cumple con la cancelación de las cuotas e intereses del préstamo otorgado.

LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO: Es el indicador financiero que sirve para medir y determinar el nivel de solvencia del solicitante, el cual es determinado en cada modalidad de préstamo, mismo que será evaluado en base a la capacidad de pago como condición obligatoria del solicitante y garante en caso que corresponda.

MORA: Es el incumplimiento en el pago de los montos adeudados del capital o intereses según plan de pagos pactado, toda mora en el pago de la deuda genera intereses penales.

PERSONAL DE SERVICIO: Es todo Afiliado (a) que forma parte del personal de planta de la Policía Boliviana Nacional, que cumplen funciones administrativas al interior de la institución policial.

PRÉSTAMO: Operación financiera por la cual MUSERPOL entrega al prestatario una cantidad fija de dinero, con la condición que devuelva esa cantidad junto a los intereses pactados, en un

plazo determinado.

PRÉSTAMO ESTACIONAL: Son aquellos préstamos cuya cancelación es distinta al pago mensual pudiendo ser trimestral, bimensual, semestral u otro.

PRESTATARIO (A) o DEUDOR (A): Servidores públicos policiales del Sector Activo, Sector Pasivo, personal de servicio, disponibilidad de letra, viudos(as) de los Afiliados de la Policía Boliviana que tiene una obligación jurídica contractual de préstamo de dinero con la MUSERPOL.

REFINANCIAMIENTO: Consiste en acceder a un nuevo monto de dinero a través de un préstamo sobre la deuda vigente cumpliendo requisitos y condiciones establecidas, otorgado a los afiliados o viudos (as) de la MUSERPOL. El nuevo préstamo cancelará el anterior préstamo refinanciado.

REPROGRAMACIÓN: Es el acuerdo mediante el cual se modifican las condiciones principales de un préstamo, e implica cambiar los términos del contrato; tales como plazo, cuota y tipo de garantía, a través de una adenda que debe cumplir las mismas formalidades de ley que el contrato original.

SALDO A CAPITAL: Es el monto restante por pagar del total otorgado en calidad de préstamo según plan de pagos, resulta de la diferencia del monto inicial solicitado y el capital amortizado, mismo que es visible en una fecha específica el cual varía según los pagos realizados.

SECTOR ACTIVO: Son miembros de la Policía Boliviana, en pleno ejercicio de sus funciones, que acreditan su categoría a través de sus boletas de pago para acceder a préstamos en la MUSERPOL.

SECTOR PASIVO Y VIUDAS: Afiliados policiales jubilados y viudos(as) de policías con renta en el SENASIR o en la Gestora Pública; que acreditan su categoría de servicio pasivo con la presentación de sus boletas de pago y/o certificado de Aportes en la MUSERPOL.

SUB MODALIDAD: Es una categoría específica dentro de una modalidad general. En el caso de los Préstamos a Largo Plazo, una submodalidad es el "Préstamo a Largo Plazo con Pago Oportuno".

DERECHOHABIENTE: Es el familiar en primer grado que obtiene derechos derivados del fallecimiento del prestatario.





ANEXO

(TABLA PROMEDIO
GESTIÓN 2024)

TABLA PROMEDIO GESTIÓN 2024 - GRADOS ACTUALIZADOS

GRADO LITERAL	GRADO ABREVIADO	CATEGORÍA	
		85%	100%
NOMBRE DE GRADO	ABREVIATURA		
COMANDANTE GRAL	CMDTE. GRAL.	228.065,76	285.082,20
GENERAL SUPERIOR	GRAL. SUP.	228.065,76	285.082,20
GENERAL MAYOR	GRAL. MY.	228.065,76	285.082,20
GENERAL PRIMERO	GRAL. 1RO.	228.065,76	285.082,20
CORONEL Art.133	CNL. Art.133	197.587,20	246.984,00
CORONEL	CNL.	197.587,20	246.984,00
TENIENTE CORONEL	TCNL.	179.078,40	223.848,00
MAYOR	MY.	158.985,60	198.732,00
CAPITAN	CAP.	150.076,80	187.596,00
TENIENTE	TTE.	139.680,00	174.600,00
SUBTENIENTE	SBTTE.	135.062,40	168.828,00
SUBOFICIAL SUPERIOR	SOF. SUP.	145.819,20	182.274,00
SUBOFICIAL MAYOR	SOF. MY.	133.948,80	167.436,00
SUBOFICIAL PRIMERO	SOF. 1RO.	130.972,80	163.716,00
SUBOFICIAL SEGUNDO	SOF. 2DO.	127.123,20	158.904,00
SARGENTO MAYOR	SGTO. MY.	125.049,60	156.312,00
SARGENTO PRIMERO	SGTO. 1RO.	121.296,00	151.620,00
SARGENTO SEGUNDO	SGTO. 2DO.	120.681,60	150.852,00
SARGENTO	SGTO.	119.942,40	149.928,00
CORONEL DE SERVICIOS	CNL. SERV.	158.069,76	197.587,20
TENIENTE CORONEL DE SERVICIOS	TCNL. SERV.	143.262,72	179.078,40
MAYOR DE SERVICIOS	MY. SERV.	127.188,48	158.985,60
CAPITAN DE SERVICIOS	CAP. SERV.	120.061,44	150.076,80
TENIENTE DE SERVICIOS	TTE. SERV.	111.744,00	139.680,00
SUBTENIENTE DE SERVICIOS	SBTTE. SERV.	108.049,92	135.062,40
SUBOFICIAL SUPERIOR DE SERVICIOS	SOF. SUP. SERV.	116.655,36	145.819,20
SUBOFICIAL MAYOR DE SERVICIOS	SOF. MY. SERV.	107.159,04	133.948,80



SUBOFICIAL PRIMERO DE SERVICIOS	SOF. 1RO. SERV.	104.778,24	130.972,80
SUBOFICIAL SEGUNDO DE SERVICIOS	SOF. 2DO. SERV.	101.698,56	127.123,20
SARGENTO MAYOR DE SERVICIOS	SGTO. MY. SERV.	100.039,68	125.049,60
SARGENTO PRIMERO DE SERVICIOS	SGTO. 1RO. SERV.	97.036,80	121.296,00
SARGENTO SEGUNDO DE SERVICIOS	SGTO. 2DO. SERV.	96.545,28	120.681,60
SARGENTO DE SERVICIOS	SGTO. SERV.	95.953,92	119.942,40

DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONOMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO



ANEXO

(FORMULARIOS DE SOLICITUD DE PRESTAMO)



SOLICITUD DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE		MODALIDAD DE TRÁMITE	
		ANTICIPO SECTOR ACTIVO	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD	DESTINO DEL PRÉSTAMO		

2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORIA	
CODIGO DE PRESTAMO	SALDO	ORIGEN	

3. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	DOMICILIO	TELÉFONO(S)

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

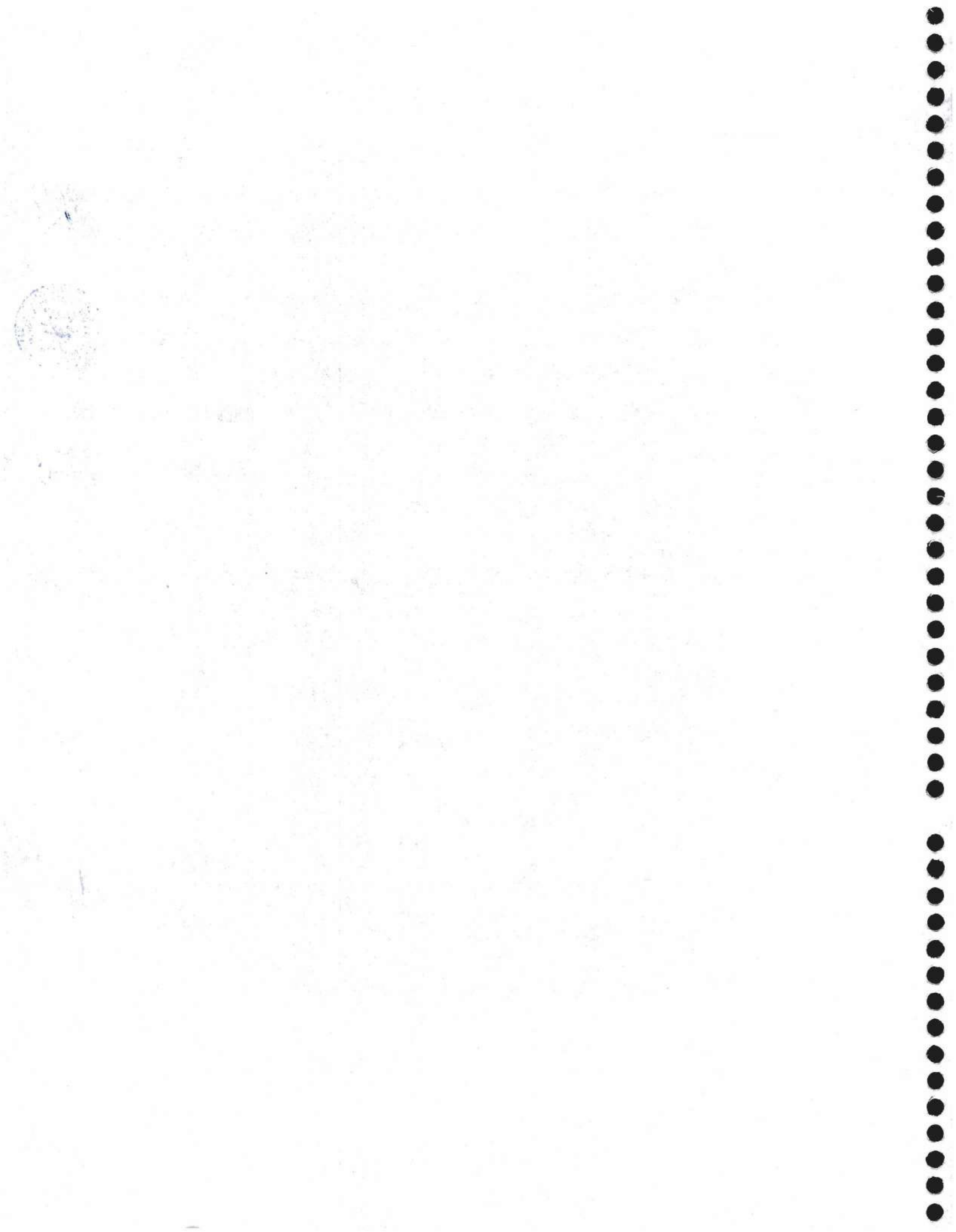
REQUISITOS	
1	
2	
3	
4	
5	

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, Servicio de Registro Cívico – SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto – SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas. En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

 SOLICITANTE

 MUSERPOL

El suscrito Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FÉ que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.



SOLICITUD DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CODIGO TRÁMITE		MODALIDAD DE TRÁMITE	
		CORTO PLAZO SECTOR ACTIVO	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD		DESTINO DEL PRÉSTAMO	
09/07/24			

2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORÍA	
CODIGO DE PRESTAMO		SALDO	ORIGEN

3. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	DOMICILIO	TELÉFONO(S)

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

REQUISITOS	
1	
2	
3	
4	

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, Servicio de Registro Cívico – SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto – SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas. En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

 SOLICITANTE

 MUSERPOL

El suscrito Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FE que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE		MODALIDAD DE TRÁMITE	
		LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL SECTOR ACTIVO	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD		DESTINO DEL PRÉSTAMO	

2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORIA	
CODIGO DE PRÉSTAMO	SALDO	ORIGEN	

3. DATOS DEL GARANTE

Garante 1

GARANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELEFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORIA	

Garante 2

GARANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORIA	

4. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	DOMICILIO	TELÉFONO(S)

5. DOCUMENTOS PRESENTADOS

	REQUISITOS
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, Servicio de Registro Cívico – SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto – SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas. En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

SOLICITANTE

GARANTE

GARANTE

MUSERPOL



El suscrito Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FÉ que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.



SOLICITUD DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE		MODALIDAD DE TRÁMITE	
		LARGO PLAZO CON PAGO OPORTUNO	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD		DESTINO DEL PRÉSTAMO	

2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORIA	
CÓDIGO DE PRESTAMO	SALDO	ORIGEN	

3. DATOS DEL GARANTE

Garante 1

GARANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORIA	

4. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	DOMICILIO	TELÉFONO(S)
		(735)-06320

5. DOCUMENTOS PRESENTADOS

	REQUISITOS
1	
2	
3	
4	
5	
6	

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, Servicio de Registro Cívico – SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto – SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y otras instituciones públicas o privadas.
En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

SOLICITANTE

GARANTE

MUSERPOL



El presente Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FÉ que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE		
	PRÉSTAMO AL SECTOR ACTIVO CON GARANTIA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO		
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD	DESTINO DEL PRÉSTAMO		

2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE	CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL	TELÉFONO(S)	
UNIDAD	INGRESO A LA POLICIA	CATEGORIA

3. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	TELÉFONO(S)
DOMICILIO ACTUAL	

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

	REQUISITOS
1	
2	
3	
4	

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, Servicio de Registro Cívico – SRECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto – SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas.
 En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

SGTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 C.I. XXXXXXXX
SOLICITANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Técnico de Atención al Afiliado III
 MUSERPOL

El suscrito Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FE que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE		
	PRÉSTAMO ESTACIONAL SECTOR PASIVO		
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD	DESTINO DEL PRÉSTAMO		

2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE	CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL	TELÉFONO(S)	
TIPO DE RENTA	MATRÍCULA	

3. DATOS DE CONYUGE ANUENTE

CONYUGE	CI	TELEFONO
XXXXXXXXXX		
NUMERO DE PARTIDA DEL CERTIFICADO DE MATRIMONIO	FECHA DE EMISION	

4. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	PARENTESCO	DOMICILIO	TELÉFONO(S)

5. DOCUMENTOS PRESENTADOS

REQUISITOS	
1	
2	
3	
4	
5	

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, Servicio de Registro Cívico - SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto - SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas.
 En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 C.I. XXXXXXX
 SOLICITANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 C.I. XXXXX
 CONYUGE ANUENTE

ANEXO

(FORMULARIOS DE CALIFICACIÓN)





TIPO	ANTICIPO
MODALIDAD	
USUARIO	

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE		MODALIDAD DE TRÁMITE	
		ANTICIPO	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	

2. DATOS DE BOLETA

"PRESTATARIO"						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						

BOLETA	
TOTAL LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL BONOS	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

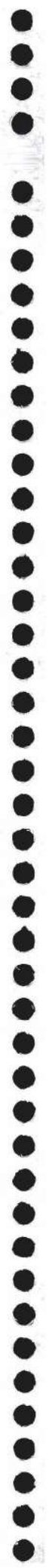
PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	

ELABORADO POR

APROBADO POR



水



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE	
	CORTO PLAZO.....	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO

2. DATOS DE BOLETA

"PRESTATARIO"						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						

BOLETA	
TOTAL LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL BONOS	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO	

ELABORADO POR

APROBADO POR



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE
	LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL
MONTO SOLICITADO	PLAZO
	TIPO DE DESEMBOLSO

2. DATOS DE BOLETA

"PRESTATARIO"						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						

BOLETA	
TOTAL LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL BONOS	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	

4. DATOS DE EVALUACIÓN DE LOS GARANTES

GARANTE 1	
NOMBRES	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	

GARANTE 2	
NOMBRES	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	

ELABORADO POR _____

APROBADO POR _____

AUTORIZADO POR _____

SI CORRESPONDE

SI CORRESPONDE



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE		
	LARGO PLAZO CON PAGO OPORTUNO		
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	

2. DATOS DE BOLETA

"PRESTATARIO"						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						

BOLETA	
TOTAL LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL BONOS	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO	

4. DATOS DE EVALUACIÓN DEL GARANTE

GARANTE I	
NOMBRES	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	

ELABORADO POR

APROBADO POR

 AUTORIZADO POR
 CUANDO CORRESPONDA


FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE	
	PRÉSTAMO AL SECTOR ACTIVO CON GARANTIA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO



2. DATOS DE BOLETA

"PRESTATARIO"						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						



BOLETA	
TOTAL LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL BONOS	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
LIMITE DE ENDEUDAMIENTO	



4. DATOS DE EVALUACIÓN DE LA GARANTIA

GARANTIA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO	
TOTAL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO	
COBERTURA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO	
PORCENTAJE CALCULADO	



ELABORADO POR

APROBADO POR

AUTORIZADO POR



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRAMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE		
	PRÉSTAMO ESTACIONAL PARA EL SECTOR PASIVO		
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
		DEPÓSITO BANCARIO	

2. DATOS DEL BENEFICIO DE COMPLEMENTO ECONOMICO

"PRESTATARIO"		
PERIODO	COMPLEMENTO ECONOMICO	AMORTIZACION PARA AUXILIO MORTUORIO
TOTAL		

COMPLEMENTO ECONOMICO	
TOTAL LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL AMORTIZACION PARA AUXILIO MORTUORIO	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA SEMESTRAL	
LIMITE DE ENDEUDAMIENTO	

ELABORADO POR

APROBADO POR



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	TRÁMITE ORIGEN	MODALIDAD DE TRÁMITE
		REPROGRAMACION DE PRÉSTAMO A
MONTO A REPROGRAMAR	PLAZO	

REPROGRAMACION DE PRÉSTAMO	
FECHA DE SALDO DEUDOR	
SALDO DEUDOR A REPROGRAMAR EN BS.	

2. DATOS DE BOLETA

"PRESTATARIO"						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						

BOLETA	
TOTAL LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL BONOS	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO A REPROGRAMAR	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
LIMITE DE ENDEUDAMIENTO	

4. DATOS DE EVALUACIÓN DE LOS GARANTES

GARANTE 1	
NOMBRES	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	
GARANTE 2	
NOMBRES	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	

ELABORADO POR

APROBADO POR

AUTORIZADO POR

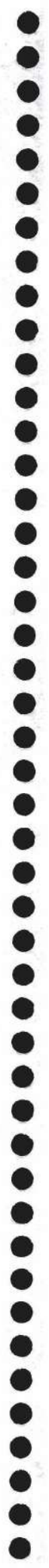
SI CORRESPONDE



ANEXO

(MODELOS DE CONTRATOS)





**CONTRATO DE PRÉSTAMO ANTICIPO SECTOR ACTIVO
N° PTMO.....-2024**

Conste en el presente contrato de préstamo de Anticipo Sector Activo, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachí, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr., con C.I., soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de, vecino de y con domicilio en, en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. (..... 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 36% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de 3 meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs..... (...../100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, el mismo se efectuará en efectivo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana conforme al Reglamento de Préstamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito bancario en la cuenta fiscal de la MUSERPOL. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

SÉPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el Prestatario.
- Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado además de los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito.

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): EL PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil, asimismo con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

DÉCIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO): EL PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): EL PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o



requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6%, sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz,

.....
C.I.
PRESTATARIO

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



CONTRATO DE PRÉSTAMO CORTO PLAZO SECTOR ACTIVO
N° PTM000.....-2024

Conste en el presente contrato de préstamo a Corto Plazo Sector Activo, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr., con C.I., casado, mayor de edad, hábil por derecho, natural de, vecino de y con domicilio en, en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs.25.000,00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de 24 meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs..... (..... /100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana conforme al Reglamento de Préstamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta fiscal de la MUSERPOL. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

SÉPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el Prestatario.
- Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado además de los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito.

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): El PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil asimismo con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

DÉCIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO): El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL, por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o



requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción, por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. ABAD WILSON BERRIOS GARCIA de generales ya señaladas, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero a cortoplazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.



La Paz,

.....

PRESTATARIO

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ
VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL SECTOR ACTIVO
N° PTM000.....-2024**

Conste en el presente contrato de préstamo de Largo Plazo con Garantía Personal en Disponibilidad con un Garante, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR, con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr., con C.I., soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de LA PAZ, vecino de LA PAZ y con domicilio en en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs.70.000,00 (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de 60 meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs.....).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana conforme al Reglamento de Préstamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta fiscal de la MUSERPOL. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafoprecedente. Caso contrario se procederá al descuento del garante personal incluido los intereses penales una vez transcurrido dos cuotas impagas, sin necesidad de previo aviso.

SÉPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el Prestatario.
- Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito.

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil y además el PRESTATARIO con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

Asimismo se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. DANIEL QUISPE COLQUE, con C.I. 11540504, soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de LA PAZ, vecino de LA PAZ y con domicilio en OBRAJES BELLA VISTA NRO 100 ZONA OBRAJES, quien en amparo del artículo 17 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTE, bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que este pueda iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO): El PRESTATARIO en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del



beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

Asimismo, en caso de que el monto de sus beneficios del PRESTATARIO, no alcanzare a cubrir el total del monto adeudado, se continuara con el descuento al GARANTE el saldo deudor que quedare pendiente.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación. El GARANTE esta facultado a realizar el trámite de recuperación de los montos que se le hubieran sido descontados en función a la obligación objeto del presente contrato pudiendo recaer sobre él Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL y reconocidos al PRESTATARIO, conforme al artículo 70 del Reglamento de Préstamos.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTE el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. de generales ya señaladas; asimismo en calidad de garante personal el Sr. damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz,

.....
C.I.
PRESTATARIO

.....
C.I.
GARANTE

.....
CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

.....
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON PAGO OPORTUNO
N° PTMO004855-2024**

Conste en el presente contrato de préstamo de Largo Plazo con Pago Oportuno, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR, con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr., con C.I., soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de BENI, vecino de LA PAZ y con domicilio en, en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs.298.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de 72 meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs..... (...../100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana conforme al Reglamento de Préstamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta fiscal de la MUSERPOL. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente. Caso contrario se procederá al descuento del garante personal incluido los intereses penales una vez transcurrido dos cuotas impagas, sin necesidad de previo aviso.

SÉPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el Prestatario.
- Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito.

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil y además el PRESTATARIO con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

Asimismo se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr., con C.I., soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de LA PAZ, vecino de LA PAZ y con domicilio en, quien en amparo del artículo 17 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTE, bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que este pueda iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO): El PRESTATARIO en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio



pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

Asimismo, en caso de que el monto de sus beneficios del PRESTATARIO, no alcanzare a cubrir el total del monto adeudado, se continuara con el descuento al GARANTE el saldo deudor que quedare pendiente.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

El GARANTE esta facultado a realizar el trámite de recuperación de los montos que se le hubieran sido descontados en función a la obligación objeto del presente contrato pudiendo recaer sobre él Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL y reconocidos al PRESTATARIO, conforme al artículo 70 del Reglamento de Préstamos.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTE el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. de generales ya señaladas; asimismo en calidad de garante personal el Sr. GONZALES, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz,

.....
C.I.
PRESTATARIO

.....
C.I.
GARANTE

.....
CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

.....
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO SECTOR ACTIVO CON GARANTÍA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO MAYOR
N° PTMO00.....-2024**

Conste en el presente contrato de préstamo al Sector Activo con Garantía del Beneficio del Fondo de Retiro Policial Solidario Mayor, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de agosto N° 2354 y por otra parte el Sr., con C.I., mayor de edad, hábil por derecho, natural de, vecino de y con domicilio en, en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs.115.000,00 (CIENTO QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)..

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13,20 % anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de 60 meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs..... /100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta fiscal de la MUSERPOL. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

SÉPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo;
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente;
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo;
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo;
- Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y prestatario.
- Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado además de los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito;

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): El PRESTATARIO, en pleno uso de sus facultades de forma libre y espontánea, sin que medie presión, dolo o culpa en manifestación de su voluntad, garantiza el préstamo con su Beneficio del Fondo de Retiro Policial Solidario que le corresponda.

De la misma forma, él PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el art. 1335 del Código Civil.

DÉCIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO): El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, jubilación, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, consiguientemente, EL PRESTATARIO confiere a la MUSERPOL las facultades correspondientes y necesarias para iniciar el trámite para la cancelación del préstamo a través del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario.



El PRESTATARIO ante el incumplimiento de una cuota de amortización o intereses, autoriza a la MUSERPOL proceda al descuento de su Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario hasta cubrir el pago total de la obligación, toda vez que el mismo se constituye en la primera fuente de repago, sin perjuicio que el titular asuma de manera voluntaria y directa la liquidación total del préstamo.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz,

.....
C.I.
PRESTATARIO

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ
VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



CONTRATO DE PRÉSTAMO SECTOR ACTIVO CON GARANTÍA DEL BENEFICIO DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO MENOR
N°.....

Conste en el presente contrato de préstamo al Sector Activo con Garantía del Beneficio del Fondo de Retiro Policial Solidario Menor, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de agosto N° 2354 y por otra parte el Sr....., con C.I....., casado, mayor de edad, hábil por derecho, natural de LA PAZ, vecino de LA PAZ y con domicilio en, en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs.65.000,00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de 60 meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs.1.732,67 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 67/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana conforme al Reglamento de Prestamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta fiscal de la MUSERPOL. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

SÉPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo;
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente;
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo;
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo;
- Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el prestatario;
- Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado además de los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito;

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): EL PRESTATARIO, en pleno uso de sus facultades de forma libre y espontánea, sin que medie presión, dolo o culpa en manifestación de su voluntad, garantiza el préstamo con su Beneficio del Fondo de Retiro Policial Solidario que le corresponda.

De la misma forma, él PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el art. 1335 del Código Civil.

DÉCIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO): EL PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, jubilación, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, consiguientemente, EL PRESTATARIO confiere a la MUSERPOL las facultades correspondientes y necesarias para iniciar el trámite para la cancelación del préstamo a través del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario.



EL PRESTATARIO ante el incumplimiento de una cuota de amortización o intereses, autoriza a la MUSERPOL proceda al descuento de su Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario hasta cubrir el pago total de la obligación, toda vez que el mismo se constituye en la primera fuente de repago, sin perjuicio que el titular asuma de manera voluntaria y directa la liquidación total del préstamo.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): EL PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al artículo 29 párrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz,

C.I.
PRESTATARIO

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ
VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



CONTRATO DE PRESTAMO ESTACIONAL PARA EL SECTOR PASIVO DE LA POLICIA BOLIVIANA
N° _____

Conste en el presente contrato de préstamo estacional para el sector pasivo de la Policía Boliviana, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES):

1. LA ENTIDAD: La Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", representada legalmente por su Director General Ejecutivo C.I. y su Director de Asuntos Administrativos Lic. con C.I. que para fines de este contrato en adelante se denominará con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de agosto N° 2354.
2. Sr. _____, con C.I. _____, casado, mayor de edad, hábil por derecho, natural de LA PAZ, vecino de LA PAZ y con domicilio especial en Calle 2, en adelante denominado DEUDOR.
3. Sra. _____, con C.I. _____, casada, mayor de edad, hábil por derecho, natural de LA PAZ, vecino de LA PAZ y con domicilio especial en Calle 2, en adelante denominado CONYUGE ANUENTE.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. _____ (_____/100 BOLIVIANOS), monto que alcanza el total de su Complemento Económico.

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 15% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de _____ semestres computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización semestral es de Bs. _____ (_____/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago (seis meses) serán cobrados con el pago del Beneficio del Complemento Económico establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar el descuento del Beneficio de Complemento Económico a través de la Dirección de Beneficios Económicos, por lo que el PRESTATARIO, se compromete de forma plena y expresa a realizar su trámite del Beneficio del Complemento Económico en tiempo oportuno según las formalidades establecidas; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto de la cuota semestral de la obligación.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio precedentemente señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta fiscal de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- a) Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo;
- b) A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente;
- c) A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- a) Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo;
- b) Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo;
- c) Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y prestatario.
- d) Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado además de los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito;

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): EL PRESTATARIO, en pleno uso de sus facultades de forma libre y espontanea, sin que medie presión, dolo o culpa en manifestación de su voluntad, garantiza el préstamo con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el art. 1335 del Código Civil.

DECIMA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO): En caso de incumplimiento en el pago efectivo de las obligaciones por causa de fallecimiento del PRESTATARIO, la CONYUGE ANUENTE se obliga a cumplir con el pago de las amortizaciones de capital o intereses pendientes de pago asumidas en el presente contrato, consiguientemente, la MUSERPOL se reserva el derecho de realizar la compensación de la suma adeudada con el Beneficio del Complemento Económico, que por derecho le corresponde a la Viuda por vía sucesión hereditaria, que serán pagados de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, manifestando a este efecto su plena y expresa aceptación y consentimiento, firmando en constancia de ello.

DECIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre los pagos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DECIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago semestral por parte del PRESTATARIO o la CONYUGE ANUENTE dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que autorizan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento del pago semestral estipulado en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DECIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENE JIMENEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. _____ de generales ya señaladas; y por otra en calidad de CONYUGE ANUENTE la Sra. _____ de generales ya señaladas, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, ___ de _____ de _____

.....
C.I.
PRESTATARIO

.....
C.I.
CONYUGE ANUENTE



CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENE JIMENEZ VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

Lic. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 7336957 LP.
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL

CONTRATO DE PRESTAMO ESTACIONAL PARA EL SECTOR PASIVO DE LA POLICIA BOLIVIANA
Nº _____

Conste en el presente contrato de préstamo estacional para el sector pasivo de la Policía Boliviana, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES):

1. LA ENTIDAD: La Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", representada legalmente por su Director General Ejecutivo  C.I. y su Director de Asuntos Administrativos Lic.  con C.I. que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de agosto N° 2354.

2. Sr. _____, con C.I. _____, casado, mayor de edad, hábil por derecho, natural de LA PAZ, vecino de LA PAZ y con domicilio especial en Calle 2, en adelante denominado DEUDOR.

SEGUNDA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. _____ (_____ 00/100 BOLIVIANOS), monto que alcanza el total de su Complemento Económico.

TERCERA.- (DEL INTERÉS): El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 15% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN): El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de _____ semestres computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización semestral es de Bs. _____ (_____ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago (seis meses) serán cobrados con el pago del Beneficio del Complemento Económico establece el Reglamento de Préstamos.

QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO): El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS): Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a la MUSERPOL practicar el descuento del Beneficio de Complemento Económico a través de la Dirección de Beneficios Económicos, por lo que el PRESTATARIO, se compromete de forma plena y expresa a realizar su trámite del Beneficio del Complemento Económico en tiempo oportuno según las formalidades establecidas; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto de la cuota semestral de la obligación.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio precedentemente señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta fiscal de la MUSERPOL.

Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO): Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo;
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente;
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO): Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo;
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo;
- Cumplir con el Contrato de Préstamo suscrito entre la MUSERPOL y prestatario.
- Amortizar mensualmente y/o semestralmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado además de los intereses correspondientes según contrato de préstamo suscrito;

NOVENA.- (DE LA GARANTÍA): El PRESTATARIO, en pleno uso de sus facultades de forma libre y espontánea, sin que medie presión, dolo o culpa en manifestación de su voluntad, garantiza el préstamo con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el art. 1335 del Código Civil.

DECIMA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO): En caso de incumplimiento en el pago efectivo de las obligaciones por causa de

fallecimiento del PRESTATARIO, los herederos se obligan a cumplir con el pago de las amortizaciones de capital o intereses pendientes de pago asumidas en el presente contrato, consiguientemente, la MUSERPOL se reserva el derecho de realizar la compensación de la suma adeudada con el Beneficio del Complemento Económico, que por derecho le corresponde a los herederos por vía sucesión hereditaria, que serán pagados de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA): El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA): El incumplimiento de pago semestral por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento del pago semestral estipulado en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL): Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENE JIMENEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. _____ de generales ya señaladas; doy plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándome a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribo el presente contrato de préstamo estacional para el sector pasivo en manifestación de mi libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, ___ de _____ de _____

.....
C.I.
PRESTATARIO

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENE JIMENEZ VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

Lic. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 7336957 LP.
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



ADENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO POR REPROGRAMACIÓN AL CONTRATO LARGO PLAZO SECTOR
PTMO0000-20....

Conste por la presente Adenda al contrato de préstamo de, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte como acreedor la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por el Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos Lic. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte como PRESTATARIO, con C.I., mayor de edad, hábil por derecho, natural de, vecino de y con domicilio especial en, en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE): Mediante contrato de préstamo N° PTMO0000.....- 20.... de fecha de de 20... suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO, se otorgó un préstamo por la suma de (..... 00/100 Bolivianos), con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros, así como la garantía personal, el Sr., con C.I., soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de, vecino de y con domicilio especial en (garante N° 1) y el Sr., con C.I., soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de, vecino de y con domicilio especial en (garante N° 2), programados a un plazo de ... meses de pago para el cumplimiento de obligación, con una amortización mensual de Bs. (..... 00/100 Bolivianos).

El mencionado préstamo mantiene un saldo deudor, el cual se encuentra en el Kardex entregado por la MUSERPOL al PRESTATARIO en la presente fecha y la cual forma parte de este contrato sin necesidad de ser insertada y que es de conformidad de PRESTATARIO.

TERCERA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente es la suscripción de la adenda modificatoria del contrato señalado en los antecedentes de la cláusula segunda, para lo cual de acuerdo a la solicitud escrita del PRESTATARIO de fecha de de, misma que se encuentra respaldada por los documentos adjuntados, la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) en estricta sujeción con lo previsto en el art. 67 y 68 del Reglamento de Prestamos, procede a reprogramar el préstamo descrito en la cláusula precedente bajo los siguientes términos y condiciones que se establecen en la presente Adenda.

Consiguientemente el ACREEDOR y la MUSERPOL acuerdan reprogramar y modificar la obligación original, bajo las siguientes condiciones:

3.1.- Se modifica la cláusula (Plazo).- Se reprograma el plazo de vigencia del préstamo señalado en la cláusula segunda por el plazo de ___meses.

3.2.- Se modifica la cláusula (Cuota de Amortización) .- La amortización del pago a capital e intereses mensual y constantes que el prestatario efectuara a partir de la fecha de la suscripción de la presente adenda es de Bs. (..... 00/100

CUARTA.- (DE LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS ACORDADAS): En cuanto a las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de préstamo señalado en la cláusula segunda de la presente adenda, se mantienen plenamente vigentes y con pleno valor legal siendo de cumplimiento obligatorio para el PRESTATARIO y la MUSERPOL, no admitiendo por tanto ningún tipo de sobre entendimiento, conclusiones e interpretaciones contrarias, constituyéndose la presente de única y exclusiva modificación de los puntos 3.1 y 3.2 señalados en la cláusula precedente, por lo que la presente adenda forma parte integrante e indivisible del contrato antes mencionado.

QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL, representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos Lic. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. de generales ya señaladas, asimismo en calidad de garantes personales el Sr. y el Sr., damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, __de ____ de ____

.....
C.I.
PRESTATARIO

.....
C.I.
GARANTE

.....
C.I.
GARANTE

.....
CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ
VARGAS
C.I. 3475563
Director General Ejecutivo
MUSERPOL

.....
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP
Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



ADENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO POR REPROGRAMACIÓN AL CONTRATO CORTO PLAZO SECTOR
PTMO0000-20....

Conste por la presente Adenda al contrato de préstamo de, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES): Intervienen en el presente contrato, por una parte como acreedor la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por el Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS con C.I. 3475563 y su Director de Asuntos Administrativos Lic. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte como PRESTATARIO, con C.I., mayor de edad hábil por derecho, natural de, vecino de y con domicilio especial en, en adelante denominado PRESTATARIO.

SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE): Mediante contrato de préstamo N° PTMO0000.....- 20.... de fecha de de 20.... suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO, se otorgó un préstamo por la suma de (..... 00/100 Bolivianos), con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros. El mencionado préstamo mantiene un saldo deudor, el cual se encuentra en el Kardex entregado por la MUSERPOL al PRESTATARIO en la presente fecha y la cual forma parte de este contrato sin necesidad de ser insertada y que es de conformidad de PRESTATARIO.

TERCERA.- (DEL OBJETO): El objeto del presente es la suscripción de la adenda modificatoria del contrato señalado en los antecedentes de la cláusula segunda, para lo cual de acuerdo a la solicitud escrita del PRESTATARIO de fecha de de, misma que se encuentra respaldada por los documentos adjuntados, la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) en estricta sujeción con lo previsto en el art. 67 y 68 del Reglamento de Prestamos, procede a reprogramar el préstamo descrito en la cláusula precedente bajo los siguientes términos y condiciones que se establecen en la presente Adenda.

Consiguientemente el ACREEDOR y la MUSERPOL acuerdan reprogramar y modificar la obligación original, bajo las siguientes condiciones:

3.1.- Se modifica la cláusula (Plazo).- Se reprograma el plazo de vigencia del préstamo señalado en la cláusula segunda por el plazo de ___ meses.

3.2.- Se modifica la cláusula (Cuota de Amortización) - La amortización del pago a capital e intereses mensual y constantes que el prestatario efectuara a partir de la fecha de la suscripción de la presente adenda es de Bs. (..... 00/100).

CUARTA.- (DE LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS ACORDADAS): En cuanto a las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de préstamo señalado en la cláusula segunda de la presente adenda, se mantienen plenamente vigentes y con pleno valor legal siendo de cumplimiento obligatorio para el PRESTATARIO y la MUSERPOL, no admitiendo por tanto ningún tipo de sobre entendimiento, conclusiones e interpretaciones contrarias, constituyéndose la presente de única y exclusiva modificación de los puntos 3.1 y 3.2 señalados en la cláusula precedente, por lo que la presente adenda forma parte integrante e indivisible del contrato antes mencionado.

QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN): Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL, representada por su Director General Ejecutivo CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS y su Director de Asuntos Administrativos Lic. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. de generales ya señaladas, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, ___de ___de ___

PRESTATARIO

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ
VARGAS
C.I. 3475563

Director General Ejecutivo
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ
C.I. 3367169 LP

Director de Asuntos Administrativos
MUSERPOL



ANEXO

(FORMULARIO DE EXCEPCIONALIDADES)



**FORMULARIO DE
 EXCEPCIONALIDAD**

1. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE	CI	PRESTAMO

2. DESARROLLO

DESARROLLO

3. CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN

PLATAFORMA DE ATENCION

Jefe de Unidad de Inversión de Préstamos

